

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//22.8

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1902

Nivel de descripción : Unidad de instalación

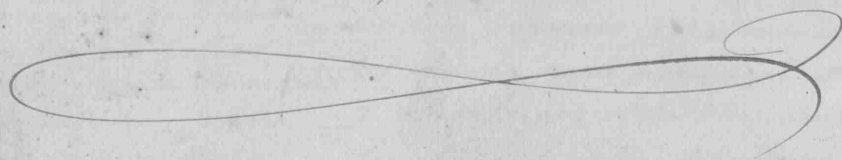
Volumen y soporte de la unidad de descripción : 46 hojas [sic]

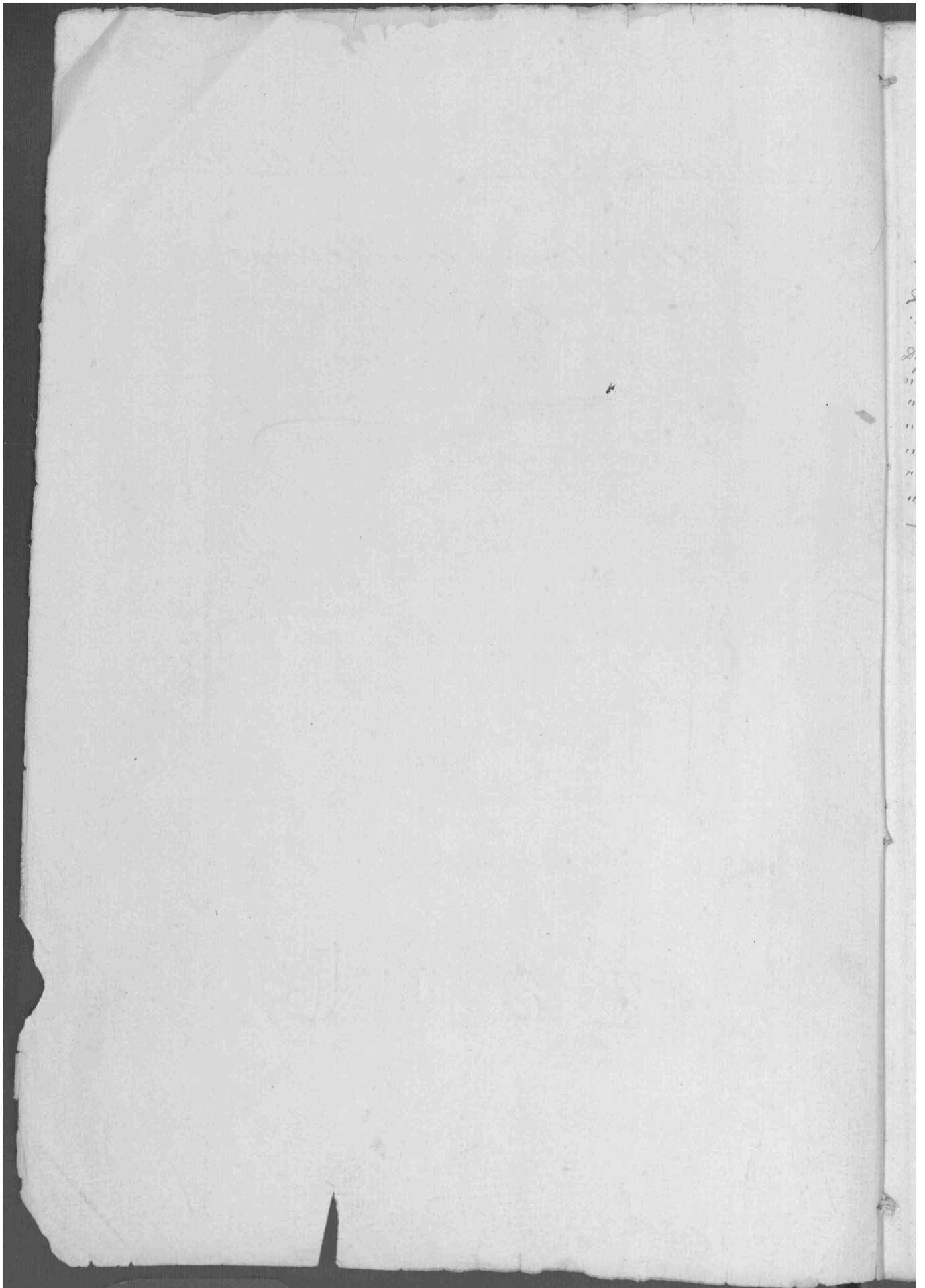
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Valencia del Ventoso,

Año de 1902.

Libro de acuerdos de la Corporación Municipal de esta Villa correspondiente al expresado año.





Acta de sesion inaugural

- Presidente
 D. Francisco Navarro ~~Sanabria~~
Concejales
 D. Francisco Palma Macias
 D. Jose Sanchez Barrero
 D. Joaquin Canter Navarro
 " Leon Penu de Guzman
 " Antonio Hidalgo Lincero
 " Leonora Barrero Gallego
 " Antonio Hernandez Dominguez
 " Antonio Navarro y Santana
 " Manuel Lopez Amada

En el salon capitular de las Casas Consistoriales de Valencia del Ventoso, siendo las once de la mañana del dia primero de Enero de mil novecientas dos, se han reunido bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Navarro y Santana, los tres Concejales que al margen se expresan para celebrar la sesion inaugural del presente biennio, y abierta por el Sr. Presidente, el infrascripto Secretario, de orden del mismo, dió lectura a los articulos 52 y 53 de la vigente ley municipal de 2 de Octubre de 1877, y a la lista de los tres Concejales en ejercicio desde primera de Julio

de 1899 y de los electos de 1901, cuyas credenciales han sido presentadas en la secretaria de mi cargo y cuya capacidad no ha sido validamente impugnada, con expresion de los votos por unos y otros obtenidos en su eleccion; habiendo acreditado la cualidad de elegibles segun real orden de 30 de Agosto de 1895.

Inmediatamente el Sr. Alcalde invito a los nombrados a que tomaran asiento en las escanias del Consistorio, depositó sobre la mesa las insignias de su cargo, cedió la presidencia a D. Jose Sanchez Barrero que resulta ser el Concejál que lo es por un número mayor de votos entre los concurrentes, y se retiró de la presidencia, ocupando otro asiento puesto que le corresponde continuar como Concejál en el Ayuntamiento

Seguidamente y por orden del Sr. Presidente interino D. Jose Sanchez Barrero, procedió el infrascripto Secretario a la lectura de los articulos 53, 54, 55 y 56, párrafo 1º de dicha ley orgánica.

Terminada en lectura declaró la presidencia, que debiendo procederse a la eleccion de Alcalde por medio de papeletas, suspendió por cinco minutos la sesion para que los tres Concejales se pusieran de acuerdo en



la designacion de candidatos.

Reanudada a los cinco minutos y anunciada en alta voz por la Presidencia que iba a procederse a la votacion de Alcalde, se dio principio a ella llamando sucesivamente a todas las concijales presentes, por orden de mayor a menor en el numero de votos obtenidos en la eleccion; fueron acercándose a la Mesa y depositando en la urna preparada al efecto sus papeletas; despues de lo cual se procedió por la presidencia al escrutinio, dando el siguiente resultado =

Don Francisco Navarro Hernandez, obtuvo 7 votos
Papeletas en blanco 3. =

Sumera de Ins. Concijales presentes 10.

Leído este resultado, manifestó la presidencia que siendo doce las concijales de que el Ayuntamiento debe componerse y siendo por consiguiente la mayoría absoluta necesaria para la validez de la eleccion, quedaba elegida definitivamente para Alcalde Presidente el candidato D. Francisco Navarro y Hernandez quien pasó inmediatamente a ocupar su puesto, recibiendo las insignias de su cargo, dando las gracias a la corporacion por el honor que se le dispensaba.

Seguidamente se procedió con las mismas formalidades a la eleccion de Primer Teniente de Alcalde, dando el siguiente resultado.

Don Francisco Palma y Macías, obtuvo 7 votos
Papeletas en blanco 3

Y reuniendo, segun queda demostrada mayoría absoluta de votos queda elegida definitivamente Primer Teniente de Alcalde, pasando inmediatamente a ocupar su sitio recibiendo tambien las insignias de su cargo.

Acto segundo y con las mismas formalidades se procedió a la eleccion de Segundo Teniente de Alcalde, dando el siguiente resultado =

Don Jose Sanchez Barrera, obtuvo 7 votos
Papeletas en blanco 3.

Y reuniendo, segun queda demostrada mayoría absoluta de votos, queda elegida definitivamente Segundo Teniente de Alcalde, pasando inmediatamente a ocupar su sitio, recibiendo tambien las insignias de su cargo.

Acto continuo se procedió a la eleccion de un Pro

curados Sindiés, con las mismas formalidades que los anteriores dando el siguiente resultado =

D. Joaquín Cortés Navarro, obtuvo 4 votos
Vapelotas en blanco 3

Seguidamente se procedió a un suplente de Procurador Sindica, que constituya a este en ausencia o enfermedades, dando el siguiente resultado =

D. Antonio Hidalgo Lincera, obtuvo 4 votos
Vapelotas en blanco 3

Y como quiera que tanto el procurador Sindica como el suplente del mismo hayan obtenida mayoría absoluta de votos, quedan definitivamente elegidos para sus respectivas cargas, para ir a ocupar los asientos que les corresponden.

Por último acuerda la Corporación que los lunes de las ocho de su noche se celebren las sesiones ordinarias, haciendo saber a los Sr. Concejales y hacienda constar en este acta la prevención de que cuando la presidencia de las facultades que le confiere el parrafo 2º del art.º 102 en relación con el 1º de la ley municipal, quedan desde luego convocados para las tres de la tarde, con objeto de celebrar la segunda sesión de que habla el art.º 6º de la propia ley.

Y constituida la Corporación municipal en la forma que queda expresada, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico =

Juan Navarro Juan Espalacio

Joaquín Cortés

José Sanchez Navarro

Antonio Hidalgo

Luis F. de Guzmán

Leandro Barrera

Juana

Antonio Sánchez

Ant. Navarro

J. Santanoff

Emanuel Lopez

Manuel

Se

sesión extraordinaria, 2.^a del biénio, celebrada el día 5.^o de Enero de 1902.

En la Villa de Valencia del Ventoso a las tres de la tarde del día primero de Enero de mil novecientos dos, reunidos los tres concejales que al margen se expresan y suscribieron, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Navarro y Ferrnandez, con asistencia del infrascripto Secretario, con objeto de celebrar la sesión pública extraordinaria, para la cual que darán citados en el acta de la sesión inaugural de este día, habiendo el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se manifestó por la Presidencia que como todos los Sres. presentes sabían por la oportuna citación, el objeto de esta sesión era dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Municipal, fijando al efecto el número de Comisiones en que ha de dividirse la Corporación, y se acuerda que se haga la división de cuatro Comisiones a saber:

La 1.^a de Hacienda, la 2.^a de Gobernación y Fomento, la 3.^a de Policía urbana y rural, y la 4.^a de Beneficencia e Instrucción Pública, procediéndose a la elección de las personas que han de componerla en votación secreta y por papelitas, dando el siguiente resultado=

Comisión de Hacienda

D. Francisco Navarro Ferrnandez, D. Antonio Navarro y Santana, y D. José Sanchez Barraco=

De Gobernación y Fomento

D. Francisco Palma Mascón, D. Leon Benet de Guzman, y D. Antonio Hidalgo Lirero=

De Policía urbana y rural

D. José Sanchez Barraco, D. Antonio Ferrnandez Domínguez y D. Manuel Lopez Amado=

De Beneficencia e Instrucción Pública

D. Joaquín Cortes Navarro, D. Joaquín Ferrnandez

Verificó
 de
 Senadores

nander Barrero y D. Leandro Barrera Gallego =

Acto seguido se manifestó por la presidencia
 que otro de los asuntos de la convocatoria en su
 cumplimiento a lo que preceptua el art. 25 de la ley
 de 8 de febrero de 1877, sobre formación de la lista
 de contribuyentes para la elección de Senadores, que
 habrá de regir en el presente año, trasida sobre la
 Mesa cuantas repartas y antecedentes sean necesari-
 os relativos a las contribuciones directas, con
 objeto de relacionar en dicha lista un numero cua-
 druplo de vecinos al de banciales, que mayor cuota
 satisfagan en el actual año de mil novecientos dos,
 como también el padrón vecinal últimamente
 rectificado, acordó la Corporación que la expresada
 lista quede formada de la siguiente manera =

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del arti-
 culo veinte y cinco de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de un in-
 dios duos y de un número cuadruplo de vecinos, caberos de familia con
 casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de
 contribuciones directas tienen con aquellas derecho de sufragio para com-
 promitarios en las elecciones de Senadores.

Núme- ro de orden	Nombres y apellidos de los electores	Edu- cación	Domicilio	Cuotas con que contribuyen		
				Territorial	Industrial	Total
Señores Concejales						
1	D. Francisco Navarro Ferrnander		Herrnan Cortes			
2	" Francisco Salma Marias		Mayor			
3	" Jose Sanchez Barrera		Lara			
4	" Joaquin Cortes Navarro		Duque Victoria			
5	" Antonio Hidalgo Linero		Jovellanos			
6	" Joaquin Ferrnander Barrera		Tablatablata			
7	" Antonio Barrera y Santana		Valle			
8	" Leon River de Guzman		Valle			
9	" Leandro Barrera Gallego		Mayor			
10	" Antonio Ferrnandez Dominguez		Herrnan Cortes			

Número de orden	Nombre y apellido de los Victorios	Dad	Domicilio	Cuentas con que contribuyen		Totales
				Por territorial	Por Indiferencial	
				Puestas	Puestas	Puestas
11	D. Manuel Lopez Argado.		Lora			
12	<u>Mayores Contribuyentes</u>					
1	D. Felix Fernandez Barrero		Mayor	1058 04	" "	1058 04
2	" Antonio Barrero Gallego		"	520 67	" "	520 67
3	" Ciriano Perez de Guzman		Valle	489 54	" "	489 54
4	" Antonio Fernandez Barrero		"	485 70	" "	485 70
5	" Jose Barrero Santana		Norman Cortes	357 08	31 60	388 68
6	" Manuel Lemado Sanchez		Ariz. Montano	277 40	83 60	363 00
7	" Ramon Garcia Prius		Duque Victoria	308 89	" "	308 89
8	" Salustiano Delgado Duran		Alama	307 77	" "	307 77
9	" Poracio Arnado Garcia		Valle	298 92	" "	298 92
10	" Antonio Garcia Prius		Siabellabatoñia	289 61	" "	289 61
11	" Jose Amaya Fernandez		Jouellanos	277 90	" "	277 90
12	" Ramon Gonzales Salguero		Compania	261 43	" "	261 43
13	" Federico Fernandez Santana		Valle	192 77	" "	192 77
14	" Rafael Perez de Guzman		Jouellanos	147 20	" "	147 20
15	" Rufino Barrero Delgado		Lora	143 01	" "	143 01
16	" Vicente Navarro Quintanilla		Valle	140 16	" "	140 16
17	" Francisco Lemado Fernandez		Siabellabatoñia	137 52	" "	137 52
18	" Francisco Perez de Guzman		Jouellanos	124 86	" "	124 86
19	" Francisco Hidalgo Prius		Mayor	71 83	50 00	121 83
20	" Federico Salguero Farillo		Siabellabatoñia	119 63	" "	119 63
21	" Francisco Fernandez Barrero		Jouellanos	115 77	" "	115 77
22	" Domingo Amaya Fernandez		Norman Cortes	113 33	" "	113 33
23	" Pablo Encasal Sanchez		Carbacan	104 36	" "	104 36
24	" Francisco Hidalgo Lincero		Duque Victoria	97 94	" "	97 94
25	" Felix Santana Arnado		"	92 42	" "	92 42
26	" Joaquin Lopez Rojas		Valle	92 22	" "	92 22
27	" Meliton Barragan Santana		"	87 62	" "	87 62
28	" Manuel Sayago Jara		Jouellanos	77 32	" "	77 32
29	" Felix Hidalgo Lincero		"	76 19	" "	76 19
30	" Antonio Barrero Diaz		Badajoz	76 02	" "	76 02
31	" Francisco Gonzales Carballar		Siabellabatoñia	75 80	" "	75 80
32	" Jose Dominguez Rodriguez		Duque Victoria	32 67	39 00	71 67
33	" Gabriel Barrero Delgado		Valle	66 64	" "	66 64
34	" Rafael Garcia Gomez		Ariz. Montano	66 51	" "	66 51
35	" Jose Perez Etuacero		Colon	63 48	" "	63 48
36	" Jose Prius Dominguez		Siabellabatoñia	53 62	" "	53 62
37	" German Martin Diaz		Duque Victoria	23 73	39 00	52 73
38	" Antonio Santana Lemado		Jouellanos	50 37	" "	50 37
39	" Guacerrinda Rodriguez Gomez		Carbantes	48 63	" "	48 63
40	" Roman Lobato Fernandez		Norman Cortes	43 74	" "	43 74
41	" Miguel Juilla Hernandez		Mayor	43 09	25 00	68 09

804
 867
 854
 870
 868
 800
 889
 874
 892
 861
 890
 843
 877
 820
 801
 16
 852
 886
 883
 863
 877
 833
 836
 894
 872
 822
 822
 822
 822
 19
 802
 80
 867
 864
 851
 848
 833
 873
 87
 863
 874
 89

N ^o de orden	Nombre y apellido de los electores	D ^o Domicilio	Suotas con que contribuyen		Total
			Por Territorial	Por Industrial	
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
42	D. Juan Garcia Delgado	Triabulabatlilla	42 36	.	42 36
43	" Ventura Dominguez Loro	Waman Cortes	41 78	.	41 78
44	" Antonio Arroya Hernandez	Duque Victoria	40 28	.	40 28
45	" Pedro Lobato Hernandez	Kurbarcan	37 21	.	37 21
46	" Francisco Jimenez Chamorro	Valle	36 91	.	36 91
47	" Francisco Lobato Amado	Colon	36 12	.	36 12
48	" Juan Jose Jara Diaz	Sevilla	34 40	.	34 40

Y no alterando mas asuntos la convocatoria, se le
 levanto la sesion, acordandose que conforme a lo dispuesto en
 el repetido articulo 25 de la ley de 3 de febrero de 1877, se
 publique en este dia la lista que antecede y se remita co-
 pia de la misma al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
 para su intervencion en el Boletín Oficial de la misma, de to-
 do lo que como Secretario certifico=

Fran^{co} Navarro Juan Rafael
 Joaquín Cortés José Sanchez Navarro
 Joaquín Fernandez M^{te}. Navarro
 Navarro

Acta de Alistamiento

En la Villa de Valencia del Vestido a seis de
 Enero de mil novecientos dos; reunida a
 las nueve de su mañana el Ayuntamiento,
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran-
 cisco Navarro Hernandez, con asistencia del
 Sr. Delegado encargado del Registro Civil
 D. Antonio Zapata Diaz, Secretario su-
 plente del Jurgado municipal, del Regi-
 dor Sindico D. Joaquin Cortes Navarro
 y Simas tres. Concejales anotados al margen

en sesion pública, se leyó por el infrascripto Secretario todo el capítulo 4.^o de la ley veigente de recemplaros, que trata de la formacion del alistamiento, y teniendo á la vista el padron general de vecinos de este término, las relaciones remitida por el Sr. cura parroco resultante de sus libros, los del registro civil y las listas á que se refieren las anteriores del 28 al 30, se procedió á formar el alistamiento de los moros que, sin llegar á los veinte y un años, hayan cumplido ó cumplan veinte desde el día primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año actual, que son los que han de concurrir á la quinta para el recemplaro ordinario del Ejército, copiando del padron general los nombres de aquellos que se encuentran en dicho caso, previas las confrontaciones correspondientes con el resultado de los libros de bautismo y los del registro civil, y comprendiendo además á los que pasado de la edad de veinte y un años y no llegando á cuarenta, dejaron de incluirse en los alistamientos y sorteos anteriores, dando esta operacion el siguiente resultado =

Número de orden	Nombres y apellidos de los moros y nombres de sus padres	Fecha de su nacimiento				Calle y número de su casa habitacion
		Día	Mes	Año	Edad años	
1	Daniel Latorre y Gala, de Luis y de, y de María y de Valeriano	3	Enero	1882	20	Principal
2	José Antonio Lugo Espinal, de Telesforo y de Isabel	6	Ido	Ido	Ido	Libertad
3	Pedro Santiago Reyes Santana, de Braulio y de María	16	Ido	Ido	Ido	Ido
4	Fulgencio Bernabe Muñoz Gata, de Segundo y de Juana	16	Ido	Ido	Ido	Monasterio
5	Ricardo German Santos Leiva, de Rafael y de Dolores	19	Ido	Ido	Ido	Barbarán
6	Pedro Juan Baticón Reyes, de Pedro y de Santiago	18	Ido	Ido	Ido	Barbarán
7	German Vicente Lopez Domínguez, de Segundo y de Dominga	19	Ido	Ido	Ido	Colón
8	Vicente Antonio Berrojo González, de Ant. y de Matia	22	Ido	Ido	Ido	Norman Cortes
9	Antonio Gabriel Rodríguez Santana, de Jorge y de Inocencia	27	Ido	Ido	Ido	San Blas
10	Martin de la Cruz Carrasco Rodríguez de Santiago y de Petra	30	Ido	Ido	Ido	Badajoz
11	José María Santana González, de Isidoro y de Dolores	30	Ido	Ido	Ido	Corbantes
12	Blas Juan Carrero Santana, de Ant. y de Isabel	3	Febrero	Ido	Ido	Badajoz
13	Devoto José Bellido Márquez, de Fulgencio y de Juana	6	Ido	Ido	Ido	Monserrate
14	Ricardo Santana González Guillen, de Juan y de Laguarda	18	Ido	Ido	Ido	San José
15	Horacio Latorre Gallardo González, de José y de Leiva	11	Ido	Ido	Ido	Badajoz
16	Alvaro Gallego Pérez de la Cruz, de Inocencia y de María	20	Ido	Ido	Ido	Sevilla
17	Leon Claudio Carrero Bera, de Antonio y de Ramona	20	Ido	Ido	Ido	Pranda

En caso de haber fallecido el padre o madre, se debe poner el nombre de los abuelos.

Número de orden	Nombre y apellidos de los padres y nombre de sus padres	Fecha de sus nacimientos			Padre	Madre	Calle y número de su casa habitación
		Día	Mes	Año			
18	Francisco Celedonio Lopez Liva, de Leandro e Isabel	3	Marzo	1882			Durango Victoria
19	Juan Manuel Perez Bravo, de Jose y Amalia	8	to	to			San Blas
20	Leandro Rodrigo Trujillo Domínguez, de Juan Guadalupe y Mariana	13	to	to			Altosano
21	José Ant. Perez de Guzman Delgado, de Bernardo y Carmen	18	to	to			Mayor
22	José Salvador Trujillo Lora, de Juan y Jacantina	18	to	to			Badajoz
23	José Francisco Serrano Hernandez, de José M. y Esperanza	2	Abril	to			pregenal
24	José Benjamín Carralero González, de Placencio y Rita	31	Marzo	to			Comenta
25	Manuel Valeriano Bora Lopez, de Belal y Francisca	14	Abril	to			Sevilla
26	Andrés José Gomez Castaño, de Inocente e Isabel M.	18	to	to			Mayor
27	Apolinario Marcos Barrera Hernandez, de José y Valentina	25	to	to			Herman Cortes
28	Fulgenio Anselmo Muñoz Pedraza, de Juan y Cipriana	21	to	to			Valle
29	Santiago Felipe Trujillo Amado, de Francisca y Valentina	1.º	Mayo	to			Corbanta
30	Pedro Antonio Barragan Leriva, de Rafael y Aurora	12	to	to			Herman Cortes
31	Luciano Patricio Liva Lopez, de Ant. y M.ª Josefa	14	to	to			San Antonio
32	Angel Miguel Rodriguez Borrero, de Damian y Maria	23	to	to			Herman Cortes
33	Santiago Camila Perez Amado, de Ant. y Genara	23	to	to			Lora
34	Julio Castro Sayago Hernandez, de José y Petra	27	to	to			pregenal
35	José María Argueta Gardillo, de Antonio y Demetria	18	Junio	to			San José
36	José M. Inocencio Gallardo Carbajal, de Lauriano y Natalia	20	to	to			Herman Cortes
37	Santos Guillermo Santana Medina, de Ricardo y Maxima	25	to	to			Libertad
38	Aguedino Juan Delgado Santana, de Jesús y Cruz	1	Julio	to			Durango Victoria
39	Aldonzo de la Jara Carralero, de Emilia y Dolores	2	to	to			Monasterio
40	Jacinto Antonio Gomez Bravo, de Valeriano y Antonia	3	to	to			Silo
41	Jesús Miguel Gonzalez Santana, de José y Librada	5	to	to			Badajoz
42	Leandro Paulino Divideda Mangas, de José y Maria	7	to	to			Castilla
43	Juan Alberto Hernandez Cortes, de José e Isabel	12	to	to			to
44	Antonio Leandro Ballester Domínguez, de Manuel y Jacinta	9	to	to			pregenal
45	Lucio Rufino Gallardo Gardillo, de Lolixapo y Tomasa	10	to	to			Sevilla
46	José Angel Martin Borrero, de Jesús y Emilia	14	to	to			Badajoz
47	Marcelo Alejandro Rodriguez Trujano, de Guadalupe y Maria	17	to	to			Corbanta
48	Apolinario José Reyes Rodriguez, de Clemencia y Josefa	23	to	to			Honda Nueva
49	Ignacio Antonio Sanchez Domínguez, de Tomas y Maria	31	to	to			to
50	Cayetano del Carmen Perez Espata, de José y M.ª Dolores	7	Agosto	to			Colón
51	Ciriaco Manuel Argueta González, de Pedro y Maria	8	to	to			to
52	Norman Gregorio Guillén Hernandez, de Miguel y Bernabela	9	to	to			Mayor
53	Juan Manuel Garcia Ruiz, de Juan y M.ª Librada	18	to	to			San Blas
54	Tomás Aniceto Delgado Domínguez, de Inocente y Maria	22	to	to			Colón
55	Celestino Rafael Amado Ruiz, de José y Juana	23	to	to			Herman Cortes
56	Norman Paulino Domínguez y Domínguez, de José y Carlota	31	to	to			Silo

En caso de haber fallecido el padre o madre, se debe poner el nombre de los abuelos.

Número orden	Nombres y apellidos de los padres y nombres de sus padres	Fecha de su nacimiento				Padre Madr	Calle y número de su casa habitación
		Día	Mes	Año	Trimestre		
57	Antolín Manuel Barrera Barbojal, de Manuel y Satisfacción	2	Abre	1882			
58	Juan Carlos Fraguille Gonzales, de Inocente y Remedios	7	Ab	Ab		Ingeniería Libertad	
59	Eugenio Tomas Perez Guillen, de Jose y Petra	9	Ab	Ab		Libertad	
60	Luis Felipe Caldeira Delgado, de Justo y Joaquina	13	Ab	Ab		Libertad	
61	Manuel Eugenio Borrero Lopez, de Jose y Felisa	13	Ab	Ab		Libertad	
62	Jose Dolores Gomez Reyes, de Lesmes y Mauricio	17	Ab	Ab			
63	Antonio Maria Rojas Santiago, de Antonio y Francisca	17	Ab	Ab			
64	Jose M. Rodriguez Gonzales, de Jose Dolores y Carmen	19	Ab	Ab		Colon	
65	Ant. Justo Barrera Gallardo, de Jacinto y Teresia	20	Ab	Ab		Castillo	
66	Mauricio Mercedes Dominguez Sanchez, de Amico e Isabel	24	Ab	Ab		Libertad	
67	Maura Damian Indiano Bravo, de Jose M. y Mariana	27	Ab	Ab		Norman Cortes	
68	Gerónimo Agustin Higerin Reyes, de Juan y Felisa	30	Ab	Ab		Monjas	
69	Gerónimo Tomas Jara Ostero, de Regina y Clementina	30	Ab	Ab		Ulla	
70	Luis Julian Lige Pedondo, de Norman y Emeria	3	Abre	Ab		Vieda	
71	Dionisio Antonio Jara Pedondo, de Lidora y Normalda	9	Ab	Ab		Libertad	
72	Jacinto Dionisio Dian Bellido, de Mateo y Eusebia	9	Ab	Ab		Ulla	
73	Lucas Dionisio Rodriguez Gallardo, de Decognani e Isabel	11	Ab	Ab		Castillo	
74	Leon Gale Lopez Peris, de Antonio y Satisfacción	14	Ab	Ab		Alamo	
75	Claudio Antonio Dominguez Maya, de Francisca y Josefa	16	Ab	Ab		Jovellanos	
76	Augusto Enrique Indiano Fern., de Leticia y Joaquina	24	Ab	Ab		Valle	
77	Angel Carlos Patilla Gallardo, de Antonio y Dorotea	29	Ab	Ab		W. Cortes	
78	Justo Teodoro Sobato Barrera, de Teodoro y Concepcion	2	Abre	Ab		Jovellanos	
79	Jose Candida Luis Indiano, de Crispulo y Tomasa	4	Ab	Ab		Monasterio	
80	Martin Amado Indiano, de Martin y Valentina	11	Ab	Ab			
81	Leopoldo Francisco Dominguez Montano, de Francisca y Josefa	15	Ab	Ab		Norman	
82	Leopoldo Munoz Fernandez, de Basilio y Petra	15	Ab	Ab		Pregnal	
83	Francisco Eugenio Barrera Barrera, de Felis y Carmen	16	Ab	Ab		W. Manero	
84	Cecilia Juan Marquez Rodriguez, de Marcos y Maxima	21	Ab	Ab		Suiza	
85	Saturcino Basilio Donoso Alvarez, de Juan y Rafaela	29	Ab	Ab		Pregnal	
86	Ambrosio Julian Barrera Jara, de Francisco y Brigida	7	Abre	Ab		S. Montano	
87	Damaso Ant. Barrera Rodriguez, de Paulina y Juana	11	Ab	Ab		Ulliva	
88	Norman Esteban Fernandez Santos, de Justo e Isabel	12	Ab	Ab		Suiza	
89	Dorotea German Aguilera Lince, de Juan y Dominga	10	Ab	Ab		W. Manero	
90	Enrique Valeriano Garcia Flores, de Rafael y Estilide	15	Ab	Ab			
91	Juan Jose Gregorio Barrera Santana, de Gabriel y Pulgencia	19	Ab	Ab		Valle	
92	Domingo Mauricio Munoz Gallardo, de Ant. y Leonora	20	Ab	Ab		Jovellanos	
93	Guillermo Jose Juanito Fernandez, de Antonio y Regina	23	Ab	Ab		Alamo	
94	Ernesto Salvador Delgado Diaz, de Gregorio y Fernanda	25	Ab	Ab		Colon	
95	Eduardo Duran Llanes, de Florentino y Maria	30	Agosto	Ab		Ingeniería	
96	Jose M. Ant. Pacheco Iglesias, de D. Eduardo y Felomena	16	Marzo	Ab		Maya	

No apareciendo del padron general, de la relaciones de los libros bautismales, de las indagaciones practicadas en el Registro Civil ni de las listas de declaraciones hechas por los marcos, mas numero de citas concurrentes a la quinta del corriente año, se da por terminada

el acta de Alistamiento, acordándose, que inmediatamente se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez días, según está prevenido por el artículo cuarenta y seis de la ley y que se convoque por edictos a todas las moras interesadas, sus padres, amos o parientes para que concurren al acto de la rectificación el día veinte y seis del actual, sin perjuicio de la citación personal a los primeros, que se hará por papeletas duplicadas, según está mandado. Firman las tres Concejalas que han asistido a la sesión, conmigo el Secretario de qui certifica

Fernando Lavara Juan Rafael

Joaquín Cortés José Laureles Barrera

Joaquín Fernández
Barrera Leon P. de Guzmán

Ante mí
J. de Guzmán

Sesión ordinaria celebrada el día seis de Enero de 1902-

En la Villa de Malincha del Ventoso a seis de Enero de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Comisionales de la misma las tres, que al margen se expresan y emendrán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Lavara Fernández, con objeto de celebrar esta sesión pública ordinaria, abierto el acto y dada lectura del acta anterior fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta por el Sr. Alcalde de que en cumplimiento de lo que dispone el Título 2.º capítulo 3.º de la vigente ley municipal en sus artículos del 64 al 68, era llegado el momento de acordar el número de secciones y demás preliminares para la renovación de la Junta municipal, que con el Ayuntamiento sea de funcionar en el corriente ejercicio, la Corporación, visto los artículos 65, 66 y 67 de la referida ley acordó: Que siendo el número de Concejalas de que se compone este Ayuntamiento, el de doce, deben ser cuatro las secciones en que se divida los vecinos de la localidad. Que sean

do uniforme el concepto contributivo de los referidos vecinos por carecerse en esta Villa de ramos industriales, y evidente, de que dicha distribución debe hacerse por Calles, Barrios o Parroquias, acordándose también facultar y autorizar al Alcalde y Secretario para que proceda a la formación de las referidas listas por secciones bajo las bases siguientes =

Deberán comprender la primera Sección los contribuyentes por territorial e Industrial que figuren domiciliados en las calles de Hornos, Jerezal, Bullva, Medad, Valle, Arías Montano y Mendizábal.

Formarán la segunda Sección los vecinos contribuyentes por todos conceptos figurados que habitan en las calles de Sevilla, San José, Milana, Estación, Monasterio, Moraleja, Encarnación, Olivos, San Lázaro, Rembarán y Mayor.

La tercera Sección se formará con los vecinos contribuyentes por expresados conceptos que habitan en las calles de Hernán Cortés, Vizcarro, Jucellanos, Martínez, Lillo, Calan y Badajoz.

Y serán comprendidos en la Sección cuarta los Contribuyentes vecinos que figuren domiciliados en las calles de Libertad, Castillo, Alamo, Compañía, Duque de la Victoria, Estudiante, Berbantes, Altorano, Estrella, Lora, San Blas, Comento, e Isabel la Católica.

Con tal distribución aparecerán cada una de las secciones con un número aproximadamente igual de contribuyentes y podrá realizarse la división de asociadas que deba dar cada sección en la proporción de igual número procediéndose por el Sr. Alcalde y Secretario a incluir en relación nominal a todos los contribuyentes que resulten de los documentos estadísticos expresados en cada una de las cuatro secciones señaladas por el orden que se dejan numeradas.

Acto seguido se dio cuenta por la Presidencia de que en la llegada a la época de acordar el recargo municipal que habrá de establecerse sobre el importe de las cuotas personales en el corriente año, dentro del límite de instrucción del impuesto. El Ayuntamiento sólo lo expusiere por su presidente, acordado por unanimidad, no establecer recargo municipal alguno sobre las cuotas de Cédulas personales del corriente año.

Seguidamente se manifestó por la presidencia que se había formado la lista de beneficiarios municipal, comprensiva de todos aquellos vecinos que tienen derecho a tal beneficio. Examinada la referida lista y encontrándola ajustada a la

necesidades de la localidad, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestarle su aprobacion, debiendo seguir durante todo el actual año, sin perjuicio de incluir en la misma a los individuos que se cumpla con necesidades de dicho auxilio, preciso acuerdo de la corporacion.

Seguidamente y a propuesta de la Presidencia se acordó la distribucion de fondos del corriente mes,

y no habiéndose otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman dichos tres, de que certifica

Juan ^{1o} Savaró Juan ^{2o} Salinas Jno ^{3o} Manuel Borrero

Joaquín ^{4o} Fernandez

Joaquín ^{5o} Fernandez

Joaquín ^{6o} Fernandez

Sesion ordinaria celebrada el día 12 de Enero de 1902 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a trece de Enero de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los tres Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Sauraño Fernandez con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este día, abierto el acto y dada lectura del acta anterior fue aprobada,

Seguidamente se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento. Y no habiéndose mas asuntos de que tratar se

Lebanto la sesion que firman dichos Sres. de que go
el secretario certifica =

Juan^{to} Levam Juan Felipe Jose Sanchez Barro
Joaquin Cortes
Luis Colegoma Joaquin Fernandez
Ant. Navarro Barro

Sesion ordinaria celebrada el día 20 de Enero de 1902 =
En la Villa de Valencia del Puerto a veinte de Enero
de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Comu-
nicativas de la misma los Sres. Concejales que al ma-
gen se expresan y suscriben, bajo la presi-
den-
cia del Sr. Alcalde D. Francisco Navarro Fernan-
dez con objeto de celebrar la sesion ordinaria con-
sue-
tudinaria a este día, abierto el acta y dada lec-
tura del acta anterior fue aprobada,

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta del expedien-
te que se introduce para la formacion y publicacion de
secciones que ha de servir de base al sorteo de los voca-
les asociados de la Junta Municipal y enterados apo-
varon en un todo la lista formada por el Alcalde y
Secretario en virtud del acuerdo del Ayuntamiento
fecha seis de las corrientes acordando tambien en
cumplimiento del articulo sesenta y siete de la
ley municipal se publiquen en las listas de costum-
bre y se pongan de mano escrita en secretaria las ex-
puestas listas por secciones delante el plero de ocho dias
a los efectos del expresado articulo =

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordandose su cum-
plimiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se le-
banto la sesion que firman dichos Sres. de que certifica =

Juan^{to} Levam Juan Felipe
Joaquin Cortes Joaquin Fernandez y
Ant. Navarro Barro Jose Sanchez Barro

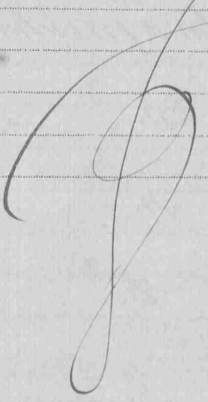
Se

Sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Enero de 1902

Acta de rectificación del alistamiento.

SEÑORES CONCEJALES

- D. Francisco Navarro Gamade
- D. Francisco Salvo Marín
- D. José Sánchez Barro
- D. Joaquín Cortés Navarro
- D. Antonio Navarro Santana
- D. Antonio Gamade Domingo
- D. Juan Pons de Guzmán



En la Villa de Valencia del Morisco
 á los veinte y seis días de Enero
 de mil novecientos dos; reunido el Ayuntamiento en
 sesión pública, con asistencia de los señores Concejales ano-
 tados al margen, manifestó el señor Alcalde Presidente
 D. Francisco Navarro Gamade
 ser el objeto de la sesión rectificar el alistamiento de mozos
 concurrentes al reemplazo del corriente año; y siendo las
 once de la mañana, hora señalada en el edic-
 to publicado con todas las formalidades de la ley, el día
 quince del actual.

y en las cédulas de citación personal, el Sr. Presidente de-
 claró abierta la sesión. De su orden el Secretario infras-
 crito leyó seguidamente en voz alta todo el cap. 5.º de la
 vigente ley de Reemplazos, y acto continuo procedió á la lec-
 tura del alistamiento general de todos los mozos que, sin
 llegar á 21 años, han cumplido ó cumplirán 20
 desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre del corriente año
 con inclusión de los que, no excediendo de los 40, dejaron
 de alistarse en los años anteriores, cuyo resultado es como
 sigue:

- | | | |
|---|--|---|
| 1 | Damián Latorre Gata Peinado
hijo de José y Valentina | no reclamó en exclusión |
| 2 | José Antonio Luján Espinal
hijo de Teodoro e Isabel | no reclamó en exclusión |
| 3 | Pedro Santiago Reyes Santana
hijo de Praxedes y María | reclamó en exclusión por haber
faltado en su hogar y justificado |
| 4 | Julián Bernabé Muñoz Gata
hijo de Segundo y Juana | no reclamó en exclusión |
| 5 | Domínguez Germán Santos Leizaola
hijo de Rafael y Dolores | no reclamó en exclusión |

- | | | |
|----|---|--|
| 6 | Pedro Juan Patrio Reyes
hijo de Pedro y Santiago | se reclamó en exclusión por haber
fallecido cuyo hecho se justificó y fue |
| 7 | German Vicente Lopez Dominguez
hijo de Domingo y Dominga | habió reclamado en exclusión |
| 8 | Vicente Antonio Porrey Gonzalez
hijo de Antonio y Natalia | se reclamó en exclusión por haber fallecido
cuyo hecho se justificó y fue excluido. |
| 9 | Antonio Gabriel Rodriguez Santana
hijo de Jorge y Encarnacion | habió reclamado en exclusión |
| 10 | Martin Alad Barragan Rodriguez
hijo de Santiago y Petra | se reclamó en exclusión por haber fallecido
cuyo hecho se justificó y fue excluido. |
| 11 | José Maria Santana Gonzalez
hijo de Adrian y Dolores | habió reclamado en exclusión |
| 12 | Blas Juan Barrero Santana
hijo de Antonio e Isabel | }. . . } |
| 13 | Doroteo José Bellido Vazquez
hijo de Fulgencio y Purificacion | se reclamó en exclusión por haber fallecido
cuyo hecho se justificó y fue excluido. |
| 14 | Simón Francisco Gonzalez Gallardo
hijo de Juan y Calistana | habió reclamado en exclusión |
| 15 | Marcos Saturnino Castellanos Gonzalez
hijo de José y Elvira | }. . . } |
| 16 | Alvaro Eulogio Perez de la Hna
hijo de Eusebio y Maria | }. . . } |
| 17 | Leon Claudio Barrera Bosa
hijo de Antonio y Diamana | }. . . } |
| 18 | Francisco Celestino Lopez Sierra
hijo de Leonardo e Isabel | }. . . } |
| 19 | Juan Manuel Perez Bravo
hijo de José y Amalia | }. . . } |
| 20 | Leonardo Rodrigo Trujillo Dominguez
hijo de Juan y Mercedes y Marciana | }. . . } |
| 21 | José Antonio Perez de Guzman delgado
hijo de Bernardo y Carmen | se reclamó en exclusión por haber fallecido
cuyo hecho se justificó y fue excluido. |
| 22 | José Salvador Indiano Lazo
hijo de Juan y Justina | habió reclamado en exclusión |
| 23 | José Francisco Ferreras Hernandez
hijo de José Maria y Esperanza | se reclamó en exclusión por haber fallecido
cuyo hecho se justificó y fue excluido. |
| 24 | José Primitivo Romallo Gonzalez
hijo de Florencio y Rita | }. . . } |

25 Manuel Valeriano Vera Lopez
hijo de Vidal y Juana

Adi reclamacion en exclusion

26 Andres Jose Gomez Casero
hijo de Inocente e Isabel Maria

H. H. H.

27 Apolinar Blanca Carras Fernandez
hijo de Jose y Valentina

H. H. H.

28 Inocencia Anselmo Munoz Pedron
hijo de Inocente y Cipriana

H. H. H.

29 Santiago Felipe Trujillo Amado
hijo de Francisco y Valentina

Se reclamó en exclusion por haber fallecido en el hecho se justificó y fue excluido

30 Pedro Antonio Barragan Leiva
hijo de Rafael y Aurora

Adi reclamacion en exclusion

31 Luciano Patrio Leiva Lopez
hijo de Esteban y Maria Josefa

Se reclamó en exclusion por haber fallecido en el hecho se justificó y fue excluido

32 Angel Miguel Rodriguez Banzo
hijo de Damian y Maria

Adi reclamacion en exclusion

33 Santiago Camilo Perez Amado
hijo de Antonio Pedro y Juana

H. H. H.

34 Julio Catalayago Fernandez
hijo de Jose y Petra

Se reclamó en exclusion por haber fallecido en el hecho se justificó y fue excluido

35 Jose Maria Vargas Cordillo
hijo de Antonio y Demetria

H. H. H.

36 Jose Maria Inocencia Gallardo Carbajal
hijo de Laureano y Dolores

H. H. H.

37 Santos Guillermo Santana Medina
hijo de Beatriz y Maximina

Adi reclamacion en exclusion

38 Segurina Juan de Godo Santana
hijo de Jesus y Cruz

Se reclamó en exclusion por haber fallecido en el hecho se justificó y fue excluido

39 Albon Benito Jara Borrallo
hijo Emilio y Dolores

Adi reclamacion en exclusion

40 Jacinto Antonio Gomez Bravo
hijo de Valeriano y Antonia

Se reclamó en exclusion por haber fallecido en el hecho se justificó y fue excluido

41 Jesus Miguel Gonzalez Santana
hijo de Jose y Librada

Adi reclamacion en exclusion

42 Leandro Benito Divado Mangal
hijo de Jose y Maria

Se reclamó en exclusion por haber fallecido en el hecho se justificó y fue excluido

de tanto la sucesion liniana dichos sues de que ya

43 Juan Alberto Bernardo Corto hijo de José y Tealut	Se reclama en exclusion por haber fallecido en su hijo hecho se justifica y fue recibida
44 Antonio Juan de Saltillo Dominguez hijo de Manuel y Juana	Se reclama en exclusion
45 Lucio Rufino Gallardo Carrillo hijo de Salazar y Tomasa	H. B. B.
46 José Angel Martin Romallo hijo de Juan y Emilia	Se reclama en exclusion por haber fallecido en su hijo hecho se justifica y fue recibida
47 Maria Estefan Rodriguez Soriano hijo de Juan y Maria	Se reclama en exclusion
48 Esteban José Boya Rodriguez hijo de Clemencia y Josefa	Se reclama en exclusion por haber fallecido en su hijo hecho se justifica y fue recibida
49 Ignacio Antonio Sanchez Dominguez hijo de Tomas y Maria	B. B. B.
50 Cayetano del Corral Ferrer Zapata hijo de José y Maria Dolores	H. B. B. por ser hembray fue recibida
51 Esteban Manuel Varona Gonzalez hijo de Pedro y Maria	Se reclama en exclusion por haber fallecido en su hijo hecho se justifica y fue recibida
52 Roman Gregorio Guillen Norwood hijo de Miguel y Bernabé	Se reclama en exclusion
53 Juan Manuel Carrizosa hijo de Juan y Maria Sibrida	B. B. B.
54 Hermoso Esteban delgado Dominguez hijo de Inocente y Maria	B. B. B.
55 Cesario Basal Amado Ruiz hijo de José y Juana	Se reclama en exclusion por haber fallecido en su hijo hecho se justifica y fue recibida
56 Ramon Benito Dominguez y Dominguez hijo de José y Carlota	Se reclama en exclusion
57 Esteban Manuel Duran Carbajal hijo de Manuel y Matruidad	B. B. B.
58 Juan Carlos Trujillo Gonzalez hijo de Inocente y Bernarda	Se reclama en exclusion por haber fallecido en su hijo hecho se justifica y fue recibida
59 Eugenio Tomas Libero Guillen hijo de José y Petra	B. B. B.
60 Luis Felipe Caldeas delgado hijo de Juan y Joaquina	B. B. B.
61 Manuel Eugenio Dorrego Lopez hijo de José y Julia	B. B. B.

la
do

laga
ambo

alle

4

la
rio

deci
do

alle
do

- 62 Jose Dolores Gomez Reyes
hijo de Juan y Margarita
- 63 Antonio Maria Rojas Santiago
hijo de Antonio y Francisca
- 64 Jose Maria Rodriguez Gonzalez
hijo de Jose Dolores y Carmes
- 65 Antonio Esteban Navarro Gallardo
hijo de Jacinto y Soledad
- 66 Mauricio Mercedes Dominguez Sanchez
hijo de Antonio e Isabel
- 67 Mauro Damian Indriano Dorro
hijo de Jose Maria y Ramona
- 68 Geronimo Quintan Rojas Reyes
hijo de Juan y Felipa
- 69 Geronimo Tomas Jara Sotero
hijo de Rogelio y Clementa
- 70 Luis Julian Rojas Pedrono
hijo de Ramon y Demeria
- 71 Dionisio Esteban Jara Pedrono
hijo de Indiano y Bonifacia
- 72 Jacinto Dionisio Diaz Velasco
hijo de Mateo y Encibia
- 73 Ericano Dionisio Rojas Gallardo
hijo de Teognacia e Isabel
- 74 Leon Galo Lopez Ruiz hijo de
Antonio y Matilde
- 75 Claudio Antonio Dominguez Mayra
hijo de Francisco y Josefa
- 76 Augustin Enrique Indriano Fernandez
hijo de Felicitas y Joaquina
- 77 Angel Carlos Sotillo Gallardo
hijo de Esteban y Teresita
- 78 Justo Teodoro Lobato Bravero
hijo de Federico y Concepcion
- 79 Jose Candido Ruiz Indriano
hijo de Cipriano y Amalia
- 80 Martin Amado Indriano hijo
de Quintin y Valantina

Se reclamo en exclusion

Se reclamo en exclusion por ignorar su paradero

Se reclamo en exclusion

H. H. H.

H. H. H.

H. H. H.

H. H. H.

Se reclamo en exclusion por haber fallecido cuyo hecho se justifico y fue reconocido

Se reclamo en exclusion

H. H. H.

Se reclamo en exclusion por haber fallecido cuyo hecho se justifico y fue reconocido

H. H. H.

H. H. H.

H. H. H.

Se reclamo en exclusion

H. H. H.

H. H. H.

H. H. H.

Se reclamo en exclusion por haber fallecido cuyo hecho se justifico y fue reconocido

Lebanta la sesión que terminan dichos fines de que go

- | | | | | | |
|----|---|--|----|----|----|
| 81 | Leopoldo Francisco Dominguez Herstein
hijo de Francisco y Josefa | Se reclama su exclusión por haber fallecido cuyo hecho se justificó y fue cubierto | | | |
| 82 | Leopoldo Juan Hernandez
hijo de Basilio y Petra | | H. | H. | H. |
| 83 | Francisco Eugenio Barroso Barroguen
hijo de Felix y Carmen | Padre reclama su exclusión | | | |
| 84 | Cecilio Juan Vazquez Rodriguez
hijo de Marcos y Marianna | Se reclama su exclusión por haber fallecido cuyo hecho se justificó y fue cubierto | | | |
| 85 | Saturonio Basilio Romero Alvarez
hijo de Juan y Casilda | Padre reclama su exclusión | | | |
| 86 | Ambrosio Julian Barrios Jara
hijo de Francisco y Brigida | | H. | H. | H. |
| 87 | Samuel Antonio Barro Rodriguez
hijo de Juvenal y Juana | | H. | H. | H. |
| 88 | Ramon Eulalio Hernandez Santos
hijo de Justo y Isabel | | H. | H. | H. |
| 89 | Donato German Aguilar Esquivel
hijo de Juan y Dominga | | H. | H. | H. |
| 90 | Eusebio Valeriano Garcia Flores
hijo de Casado y Clotilde | Se reclama su exclusión por haber fallecido cuyo hecho se justificó y fue cubierto | | | |
| 91 | Juan José Gregorio Barro Santana
hijo de Gabriel y Juvenal | Padre reclama su exclusión | | | |
| 92 | Domingo Mauricio Aguirre Gallardo
hijo de Antonio y Leandra | | H. | H. | H. |
| 93 | Francisco José Guaranda Hernandez
hijo de Antonio y Regina | Se reclama su exclusión por haber fallecido cuyo hecho se justificó y fue cubierto | | | |
| 94 | Emilio Salvador Delgado Diaz
hijo de Gregorio y Fernanda | | H. | H. | H. |
| 95 | Eduardo Duran Lizasoain
hijo de Florentino y Maria | | | | |
| 96 | José Maria Antonio Sanchez Sola
hijo de F. Eduardo y Felisa | Padre reclama su exclusión | | | |

Se cumplido y a el objeto de esta sesión el Sr. Presidente dio por terminado el acto de la rectificación del Acta anterior, manifestando en otra vez, que a las nueve horas de la mañana del día anterior al segundo Domingo del mes de febrero proximo, se reunirá de nuevo también con los intercedidos que quieran asistir por

ra dar lectura y cerrar definitivamente las listas
rectificadas, tal como previene el art.º 94 de la ley.

Y después de haber entregado á los reclamantes
por acuerdo del Ayuntamiento las certificaciones
preceptuadas en el artículo 48 de la ley del mismo, se
levantó la sesión firmando esta acta los Sres. del man-
tenimiento sussebrados, conmigo el secretario accidental de
que certifico =

Juan P. Lavara

Juan P. Lavara José Santos Barro

Juan P. Lavara

Juan P. Lavara

Juan P. Lavara

Juan P. Lavara

Juan P. Lavara

Juan P. Lavara

Sesión ordinaria celebrada el día 24 de Enero de 1902 =

Los infrascriptos Alcalde y Secretario accidental del
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa =

Certificamos que la sesión ordinaria acausada
pudió ser celebrada el día 24 de Enero de 1902 en el
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, con asistencia
de número de Sres. Concejales.

Valencia del Ventoso á veinte y siete de Enero de mil
novecientos Dos =

El Alcalde
Juan P. Lavara

El Sr. accidental
Antonio Zapata

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el día 29 Enero 1902 =

En la Villa de Valencia del Ventoso á veinte y
nueve de Enero de mil novecientos Dos, reunidos
en las Casas Comunitarias de la misma, los Sres.
Concejales que al manjón se exponen y sus-
cribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Francisco Barrera Ferrández, con objeto
de celebrar esta sesión pública ordinaria, en
segunda convocatoria, abrió el acto y dada
lectura de la anterior fué aprobada,

Seguidamente se manifestó por la presi-
dencia, el estado deplorable en que se encuentran algunas
calle de esta población, especialmente la llamada de San
Lázaro, tanto que se encuentra casi intranstable. El Ayun-
tamiento, teniendo en cuenta lo expuesto por su presi-
dencia,

Obras públi-
cas

tes y la necesidad imperiosa de atender a la conservación de la expresada Calle de San Lázaro, como también a las de Vall, Mayor, Herman Santos y Alamo, que se encuentran en iguales condiciones que la primera, acordaron por unanimidad, que con cargo al correspondiente capítulo y artículo del actual presupuesto, se proceda a la recomposición de las repetidas calles, hasta donde alcancen los créditos consignados para ella.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acor-
dándose su cumplimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se le-
vantó la sesión que firman de este modo de que y que
el Secretario accidental certifica =

Hernando Severo Juan Valera José Lucas Navarro

~~Severo~~ Joaquín Jaramba

Severo Antonio Notario del 10

Severo Jaramba

Sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1902
en la Villa de Valencia del Puerto a tres
de febrero de mil novecientos dos, reunidos
en las Casas Consistoriales de la misma
las Sres. Causales que al margen se expre-
san y suscritos, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Francisco Navarro Jaramba,
con objeto de celebrar la sesión pública
convocatoria correspondiente a este día,
abierto el acto y dada lectura de la anterior
fue aprobada

Acto seguido se dio cuenta por el Sr. Alcalde del expediente
de tramitado para hacer efectiva las sumas que adeuda al Ayun-
tamiento D. Juan delgado Santana y procedente de la época en
que fue recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones en
representación del Ayuntamiento. Visto el expresado expediente
y resultando que en veinte y ocho de Enero próxima pasada fu-
va lugar la subasta de las bienes embargados al referido de-
ludor ante el Agente ejecutivo, sin protestas ni reclamacio-
nes de ninguna clase, antes por el contrario con el beneplacito
y asentimiento del referido deudor, según consta de
dicho expediente, la Corporación Municipal acordó por
unanimidad aprobar en todas sus partes la subasta de
que se ha hecho mérito, adjudicándola definitivamente
a los rematantes que en la misma se expresan, salvo lo

sesión hecha por D. Joaquín Cortes Navarria a favor de su hermana D. Francisca, la cual también se aprueba, y se tiene por hecha, ordenándose por último se reintegre este expediente y que una vez liquidada en forma se devuelva al demand. J. delgado Santana el sobrante es lo habiente.

A propuesta de la presidencia se acuerda la distribución de papeles del presente mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman dichos Srros. de que certifico =

Juan de Caceres

Juan Manuel

José Santos

Joaquín Cortes

Joaquín Navarria

J. delgado Santana

Sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de febrero de 1902 =

Acta de rectificación definitiva y cierre del Ayuntamiento =

En la Villa de Valencia del Tentara a ocho de febrero de mil novecientos dos, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Navarria Jernandez, los Sres. Concejales que al margen se expresan, previu aminorá al pública por medio de edicto y presio del objeto de la sesión, de orden del Sr. Presidente leyó el infrascripto secretario el art. 54 párrafo 1.º de la ley de reemplazos, y acto seguido el Ayuntamiento rectificada, una y otra con clara y alta voz, no habiéndose producido reclamación alguna.

Con lo cual, el Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la rectificación del Ayuntamiento levantando la sesión y firmando acto continuo la lista rectificada de que se dio lectura, y la presente acta, con firma del secretario de que certifico =

Juan de Caceres

Juan Manuel

José Santos

Joaquín Cortes

Joaquín Navarria

Antonio Hidalgo

J. delgado Santana

Sesión extraordinaria celebrada el día nueve de febrero de 1902
 Acta del sorteo.

- Señores Concejales
- D. Francisco Palma Marías
 - .. Joaquín Cortés Navarros
 - .. José Sorribent Samau
 - .. Leon Perea de Gurman
 - .. Antonio Navarros Santana
 - .. Leonardo Navarro Gallego
 - .. Antonio Fernandez Domínguez
 - .. Manuel Superstado

En la Villa de Valencia del Contado a nueve de febrero de mil novecientos dos, reunido el Ayuntamiento de esta Villa en la Sala Capitular y Sesión pública para celebrar el sorteo correspondiente al cumplimiento del Regimiento del presente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario toda el capítulo 7º de la vigésima ley que trata de dicho acto. Así se hizo, y en seguida dispuso también que se leyera el Reglamento de todas las

normas que deben ser comprendidas en el repetido sorteo, como se verificó.

Y continuando, estando preparadas ciento ochenta papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteados con el número con que cada cual figura en el alijamiento, y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquellos desde el uno al cincuenta y cuatro ambos inclusive, para sortearlos en distintas cantidades según dispone la vigésima ley y Reglamento para su ejecución. Se contaron dichas papeletas e introdujeron separadamente en bolas blancas y estas en otros globos destinados al efecto, en una las de los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y en otras las de los números, que se leyeron también en el mismo acto; las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejale D. Leon Perea de Gurman.

Acto continuo removieronse con fuerza los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de diez años fueron sacando de una en una y entregándolas, las de los nombres al Sr. Pregador, y la de los números al Sr. Presidente. En seguida se leyó y publicaba el contenido de dichas papeletas por los mencionados Sres. manifestándose a los demás miembros de la Corporación y a cuantos interesados solicitaban verlas, analizando los nombres de los nombres y con letras el número correspondiente a cada uno, a medida que iban saliendo. Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de número

ros, que resultó conforme con dicho resultado, que fue el siguiente—

N.º del abstenta miento	Nombres y apellidos de los votantes	Numero obtenido en el sufragio en letra	en numeros
28	Marcos Alejandro Rodríguez Trujano	Catorce	14
29	Ramon Gregorio Guillen Fernandez	Diez y seis	16
16	Mamuel Valeriano Pozo Lopez	Siete	7
52	Juan Jose Gregorio Carrasco Santana	treinta y ocho	38
17	Andres Jose Gomez Barbero	Cuatro	4
20	Juan Manuel Garcia Penu	veinte y uno	21
20	Pedro Antonio Barragan Leiva	veinte y ocho	28
1	Daniel Saturnino Gala Cincade	Cincuenta y dos	52
48	Francisco Eugenio Carrasco Barragan	veinte y tres	23
23	Antolin Manuel Carrero Carbajal	veinte y dos	22
39	Geracimo Aquilino Tixeris Reyes	Cincuenta y tres	53
9	Alvaro Inlogia River de la Pena	Trece	13
23	Santos Guillermo Santana Medina	Cinco	5
49	Damaso Antonio Carrero Rodriguez	Diez y nueve	19
26	Antonio Justo Barraco Gallardo	Cincuenta y uno	51
4	Antonio Gabriel Rodriguez Santana	Cuarenta y cuatro	44
12	Juan Manuel Perez Brava	Nueve	9
24	Abdon Loilo Yara Borralla	veinte y cuatro	24
25	Juan Miguel Morales Santana	Quince	15
32	Ramon Basilio Dominguez y Dominguez	treinta y nueve	39
15	José Salvador Juliana Pera	Doce	12
6	Blas Juan Carrero Santana	Doce	2
14	José María Antonio Pacheco Galvis	Cuarenta y seis	46
38	Mauricio Damian Juliana Borraco	Cuarenta y tres	43
51	Doroteo German Aguilar Nuñez	Cuarenta y dos	42
43	Angel Garcia Matilla Gallardo	treinta y dos	32
37	Mauricio Mercedes Dominguez Sanchez	Cuarenta y siete	47
18	Julgencia Anselmo Muñoz Pedando	Diez y ocho	18
54	Eduardo Duran Llanes	Cuarenta	40
2	German Vicente Lopez Dominguez	treinta y uno	31
35	José María Rodriguez Generales	treinta y cinco	35
5	José María Santana Morales	Cuarenta y ocho	48
11	Francisco Celestina Lopez Leiva	Cincuenta y cuatro	54
42	Aquilino Enrique Juliana Fernandez	veinte y cinco	25
21	Enriete Aniceta Delgado Dominguez	Cuarenta y nueve	49
2	José Antonio Pineda Espinal	Once	11
27	Lucio Rufino Gallardo Gardillo	Una	1
34	José Dolores Gomez Reyes	veinte y seis	26
44	Justo Rodolfo Sabata Borraco	Tres	3
48	Ambrosio Juliana Barraco Yara	Seis	6
41	Dionisio Antonio Yara Pedando	Cuarenta y uno	41
40	Luis Julian Pineda Pedando	treinta	30
53	Domingo Mauricio Muñoz Gallardo	Cincuenta	50

N.º del alista número	Nombres y apellidos de los moros	Número obtenido en el sorteo en letra	en número
22	Santiago Camilo Perer Amada	Ocho	8
8	Francisco Saturnino Gallardo Gonzales	Diez y siete	17
26	Antoni Leandro Ballutero Dominguez	Veinte y nueve	29
21	Angel Miguel Padriquer Barrera	Veinte	20
45	José Comodoro Luis Indiano	Treinta y tres	33
7	Leon Placido Barrera Bora	Treinta y siete	37
10	Leon Placido Barrera Bora	Diez	10
13	Leandro Padriquer Trujillo Dominguez	Veinte y siete	27
19	Apelinar Marcos Barrera Hernandez	Treinta y cuatro	34
50	Manuel Juliano Hernandez Santos	Cuarenta y cinco	45
47	Saturino Basilio Domera Alvarez	Treinta y seis	36

Concluida el sorteo se consignó segun dispone el art.º 69 de la ley, la lista de extraccion, cuyo resultado es como sigue-

N.º del sorteo calculado por orden de menor a mayor	Nombres y apellidos de los moros
1	Lucio Rufino Gallardo Gardilla
2	Diego Juan Barrera Santana
3	Justa Teodoro Lubato Barrera
4	Andres Jose Gomez Cachero
5	Santos Guillermo Santana Medina
6	Ambrosio Julian Barrera Jara
7	Manuel Dolores Bora Lopez
8	Santiago Camilo Perer Amada
9	Juan Manuel Perer Bora
10	Leon Placido Barrera Bora
11	José Antonio Lugo Espinal
12	José Salvador Indiano Bora
13	Alvaro Juliano Perer de la Cruz
14	Marcos Alejandro Padriquer Indiano
15	José Miguel Gonzales Santana
16	Coman Gregorio Guillen Hernandez
17	Saturino Saturnino Gallardo Gonzales
18	Julgencio Angelmo Munoz Pedando
19	Damaso Antonio Barrera Padriquer
20	Angel Miguel Padriquer Barrera
21	Juan Manuel Garcia Luis
22	Antolin Manuel Barrera Carbajal
23	Francisco Eugenio Barrera Barragan
24	Abdon Pablo Jara Barrera
25	Justin Enrique Indiano Hernandez
26	José Dolores Gomez Reyes
27	Leandro Padriquer Trujillo Dominguez
28	Pedro Antonio Barragan Luis
29	Antonio Leandro Ballutero Dominguez
30	Luis Julian Lugo Pedando

Se del sorteo ca la
lado por orden de
menor a mayor

- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54

Nombres y apellidos de los moros.

- herman Vicente Lopez Dominguez
- Angel Narciso Patilla Gallardo
- José Candida Muñi Indiano
- Apolinario Marcos Barroca Fernandez
- José María Padriquer Gorrals
- Saturonio Basilio Danora Alvarer
- Simón Ponciano Gorrals Gallardo
- Juan José Gregorio Barroca Santana
- Ramon Basilio Dominguez y Dominguez
- Eduardo Duran Llanes
- Dionisio Antonio Vana Pedanda
- Donato German Aguilar Xiner
- Mauricio Damian Indiano Barroca
- Antonio Gabriel Rodriguez Santana
- Ramon Lulacio Fernandez Santos
- José María Antonio Pacheco Iglesia
- Mauricio Mercedes Dominguez Sanchez
- José María Santana Gorrals
- Timoteo Amiceto Delgado Dominguez
- Domingo Mauricio Muñoz Gallardo
- Antonio Justaquie Barroca Gallardo
- Daniel Saturnino Gala Peinado
- Gerónimo Agustín Tixerón Reyes
- Francisco Celestino Lopez Lirva

Con lo que quido terminada el sorteo sin reclama-
cion ni protesta alguna, y de todo se levanta la presen-
te acta que fue leida y aprauada en el momento de ultimarse
se la operacion, firmarsela todas las señoras asistentes de
que yo el secretario certifico =

Juan Palma
 José Santos Barroca
 Joaquín Fernandez
 Leoncio de la Cruz
 Ant. Navarro
 Manuel Lopez
 J. Barroca
 Eduardo
 J. Gallardo
 Ant. Llanes

Se un extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 1902 -
En Valencia del sorteo a diez de febrero de mil
novecientos dos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
accidental D. Francisco Palma Marín, se reunieron

en las Casas Capitulares los Sres. Concejales que al
margen se expresan, con el fin de celebran se-
sion publica extraordinaria para que fue-
ron convocados en el tiempo y forma que
la ley marca, cuya sesion tiene por objeto
el de llevar a debido efecto el sorteo de los
asociados que con el Ayuntamiento han de
constituir la Junta Municipal durante el
año actual de 1902 a tenor de lo dispuesto
en el capitulo 3º de la ley organica vijenta.

En tal estado hallandose anunciada esta reunion por
bandos y boletines publicados en los sitios de costumbre
de esta localidad con fecha veinte y cuatro de febrero del
tomo, segun consta del respectivo expediente y por me-
dio de pregun y toque de campana desde las nueve
de esta propia mañana se declaró abierto el acto a
la hora de las diez y a presencia de los concurrentes
que tubieron abien concurrir.

En virtud se dió lectura del precitado capi-
tulo 3º de la ley municipal y sin protesta ni reclama-
cion alguna se pasó a realizar la operacion, leyéndose
las listas de los vecinos que tienen derecho a ser electi-
dos para los cargos de asociados que van ocupan, cuyas
listas se encuentran conformes con los nombres ex-
critos en papeletas iguales, las que en su caso se reuniran
fueron introducidas en bolas tambien iguales que se
depositaron en un globo proporcionado, procediéndose
a la extraccion luego de ser dicho globo convenientemente
reconocido y obteniéndose el resultado siguiente:

Vocales designados por la 1.ª Seccion

- D. Mauricio Dominguez Padriquer
- D. Rafael Amado Cubero
- D. Meliton Barragan Santana

Vocales designados por la 2.ª Seccion

- D. Alad Barragan de la Posa
- D. Genovario Gallardo Jona
- D. Felipe Carmelo Padriquer

Vocales designados por la 3.ª Seccion

- D. Julian Ruiz Diaz
- D. Antonio Santana Jimada
- D. Francisca Lobato Amada

Vocales designados por la 4.ª Seccion

- D. Salustiana Delgado Duran
- D. Teodoro Sacarra Barralla
- D. Guerninda Padriquer Gumer

Cuyo total de socios asociados es el correspondiente

te a' los doce Concejales que debe constar este Muni-
cipio segun la escala del art.º 35 de la prece-
da ley de Ayuntamientos que deben nombrarse con su
gacien a' la misma. En su virtud acordó la Concejalia
que se publique este resultado inmediatamente
en la forma ordinaria y se p'anticipe por cedula a
los designados, dandose por terminado el acto, y levantando
se la sesion, cuya acta suscriben los Sres. Concejales concurrentes
con el Sr. Alcalde accidental y de todo ya el secretario ~~Antonio~~

Juan Felipe

Juan Casas

José Sanchez Barro

Leon P. de Guano

Joaquin Fernandez

Antonio

Ante mi el Jefe

Sesion ordinaria celebrada el día diez de febrero de 1902
En la Villa de Almorá del Ventoso a' diez de fe-
brero de mil novecientos dos, reunidos en las Casas
Comunales de la misma los Sres. Concejales que
al margen se expresan y suscribieron, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Accidental D. Francisco Sal-
ma Macías, con objeto de celebrar la sesion pública
ordinaria correspondiente a' este día, abierto el
acto y dada lectura de la anterior que aprobada,
esto seguido se hizo presente por el Sr. Alcal-
de, que con motivo de las constantes lluvias de estos días, se ha-
bian acercado a' él muchos trabajadores de la localidad, soli-
citando trabajo o socorro para atender a' las necesidades de
sus respectivas familias. El Ayuntamiento oído la espuesta
por su presidente, teniendo en cuenta las condiciones especiales
de este Pueblo, y el numero de braceros que encuentran con-
trabajo por no tener ocupacion en las faenas agrícolas, acon-
secuenciales, admitiéndolos en los mismos al bracero que real-
mente lo necesita y que los gastos que esto ocasiona, se libren
con cargo al respectivo capitulo y art.º del actual pre-
supuesto, autorizando para todo a' la presidencia.
Seguidamente se manifestó también por la presidencia
que no se había presentada reclamacion alguna de inclusion
o exclusion en la lista formada por la Concejalia en prime-
ra de marzo anterior de los compromisarios para su adone-

apesar de haber expirado el plazo en virtud del mismo.
 El Ayuntamiento oída lo expuesto por su presidente
 acordó declarar firme y definitiva la lista de compro-
 miarios formada en primera de Enero último, toda vez
 que contra ella no se ha entablado reclamación de ninguna
 clase, y que se haga saber al público por medio de bando
 fijándolo en la tablilla de anuncios por el término de ocho días.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordadas
 dándose su cumplimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se le-
 vantó la sesión que firmaron dichos señores de que certifica
 Juan Manuel José Sanchez Barroo Juan Cruz

Señor Delegado Joaquín Fernández Ant. Navarro
 Barroo

Ante mí
 Antonio Hidalgo

Sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 1902

En la Villa de Valencia del Montañá a diez y
 siete de febrero de mil novecientos dos, reunidos
 en las Casas Comisionales de la misma, los señores
 Concejalos que al margen se expresan y sus con-
 silleros, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
 D. Vicente Navarro Fernández, con objeto de celebrar
 la sesión pública ordinaria correspondiente a
 este día, abierto el acto y dada lectura de la ac-
 tuación fue aprobada.

Acto seguido se manifestó por la presidencia
 que la escasez de agua en las fuentes públicas, había sido
 motivo en años anteriores a disgustos y conflictos en el
 vecindario por lo cual proponía a la Corporación, que
 hicieran trabajos para el alumbramiento de nuevas
 fuentes con que pudiesen aumentar el caudal de aguas
 existentes en las fuentes públicas. El Ayuntamiento,
 oída lo expuesto por su presidente, y reconociendo la
 necesidad de los trabajos de que se ha hecho mérito,
 acordó por unanimidad, que sin pérdida de momento
 se dispusiera al alumbramiento de nuevas aguas,
 cargando el gasto al curules pendiente capítulo y artículo
 del actual presupuesto, autorizando al presidente
 para que con el fin de dar cumplimiento a lo
 acordado, intervenga en la dirección de los trabajos,
 contratando, si lo precisare, de personas peritos y
 competentes.

También se acuerda, por la expresada razón

Fuentes y cañerías

Se
 y
 le
 se

er casez de aguas, que se quite la fuente existente en la plaza pública, para aumentar el caudal del Arroyo del Altozano, y visto que tal como hoy se encuentran, no hay aguas suficientes ni en uno ni en otro estado.

Se acuerda que continúen los trabajos empezados en los caminos vecinales, para dar ocupación a la clase brava, dado el estado de lluvias que les impide el poder dedicarse a las faenas agrícolas.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordadas en su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman después de lo siguiente y el Secretarío certifica =

Franco Levano Juan Palma José Luchas Barro

Francisco Cortés Leon de Jarama Joaquín Fernandez Barro

Antonio Hidalgo Jto. Barro

Señalada ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1902 =

Los infrascritos Alcaldes y Secretarío del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa =

Certificamos que la sesión correspondiente a este día no pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales =

Y para que conste extendimos la presente que firmamos en la Cencia del Venturo a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos dos =

El Alcalde

El Secretarío

Franco Levano

Se

Sierra Ordinaria en 2.^a convocatoria celebrada el día
26 de febrero de 1902.

En la Villa de Valencia del Ventoso a ve-
nte y seis de febrero de mil novecientos dos
reunidos en las Casas Consistoriales de la
misma los tres Concejales que al margen
se expresan y sus escribanos, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Francisco Sa-
vanna Ferrandez, con objeto de celebrar
esta Sierra pública ordinaria en segunda
convocatoria, abiendo el acto y dada lec-
tura de la anterior que aprobada,

Seguidamente se manifestó por el Sr. Presidente
que con motivo de las perturbaciones llubias, constituyese un
verdadera calamidad el estado de la clase obrera, pa-
ra poder dedicarse a ninguna de las operaciones agri-
colas propias de la época, y que apesar de estar se tra-
bajando en los caminos vecinales, son muchos los bra-
cos que se quedan sin trabajo, pues es imposible, que
el Ayuntamiento con la exigua cantidad consignada
en presupuesto para estas atenciones, pueda atender a
tanta y tanta necesidad, dado que la mayor parte de
los días, importan los jornales de ciento veinte a
ciento veinte y cinco pesetas. El Ayuntamiento or-
do la urgente por su presidente y necario es in-
dicar la asistencia y trinite el trabajo de la clase obrera
acuerda por unanimidad que continuen los trabajos
en los caminos vecinales, y que una vez agotada el
credito consignado en el presupuesto para esta atencion
se siga pagando con cargo al capitulo de imprevisos.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordadas
por el Ayuntamiento, y no habiendo mas asuntos
de que tratar se levantó la sesion que firmaron dichos señores
de que ya el secretario certifica.

Juan Alvarez Francisco Jose Saucedo Navarro
Luis Páez Juan José Joaquin Ferrandez
Antonio Hidalgo Antonio Antonio

Acta de clasificación y declaración de Soldados

Señores Concejales

Presidente

D. Francisco Palma Macías

Concejales

Joaquín Cortes Savarero

José López Soriano

Juan Meléndez Delgado

Antonio Savarero Santana

Joaquín López Soriano

Ciriaco Pérez de Zubizarain

Julian Delgado Domercq

En la Villa de Valencia del Venturo a dos de Marzo de mil novecientos dos; siendo las ocho de la mañana se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Francisco Palma Macías, por incompatibilidad del primer Alcalde con asistencia del Sr. Regidor Sindica D. Joaquín Cortes Savarero y demás Sres. que al margen se expresan, al objeto de proceder al acto de la clasificación y declaración de Soldados como previene el capítulo 1.º de la ley de 21 de Octubre de 1896 y capítulo 5.º del reglamento de 23 de Diciembre del propio año examinado el alistamiento para depurar los incompatibilidades que pudiesen resultar por parentesco, se tuvo en cuenta y cumplimiento lo dispuesto en el art.º 92 de la citada ley reconocida la medida a la vista de los concurrentes por D. José Puente Domínguez, Sargento licenciado del Regimiento llamado por el Ayuntamiento por no haber nombrado todavía la autoridad militar, y hallándola conforme, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario accidental que leyera en alta voz, como así lo hizo, los capítulos de dichas disposiciones referentes al acto, así como también las del reglamento y cuadro de incompatibilidades físicas que existen del servicio en el servicio del Ejército y de la Armada.

Acto seguido el Sr. Presidente encareció a los mozos y demás interesadas que no dejaran de exponer en esta misma sesión y a media que se les llame y notifique al efecto, cuantos motivos crean oportunos para eximirse del servicio, por mas que hayan de ser todos ellos reconocidos facultativamente, puesto que no se podría ser después atendida ninguna excepción que entonces no alegaran, a tenor de lo dispuesto en el art.º 96 de la repetida ley; añadiendo que los que aleguen una o varias excepciones, se les expedirá certificación en que conste, sin exigirles ningún derecho. En este estado se procedió al acto de la clasificación y declaración de Soldados en la forma siguiente:

Numero 1 del Alistamiento y 32 del sorteo. Daniel Satornini Gala Peinado, hijo de Jose y Valentina, natural de esta Villa, domiciliado en esta poblecilla, con residencia en la misma, no sabe leer ni escribir, y hallada que fue resulto tener la de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros. Reconocida facultativamente dicho mozo resulto apto para el servicio militar. Inquirida para que alegare las motivaciones que tuviere para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y entendida la diligencia de notificación que el mismo artículo prescribe, le inquirido con texto. Que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindica y en virtud de lo dispuesto en el art.º 94 de la ley, acordó declarar al referido mozo Soldado.

Numero 2 del Alistamiento y 11 del sorteo. José Antonio López Espinal, hijo

1 metro 599 mil.
Falla
pendiente de
justificación

de Feliseno e Isabel, natural de esta Villa y domicilio en esta población, con residencia en la misma, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos noventa y cinco milímetros. Reconocido dicho mara resultó útil para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que el anterior después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado dijo: Su hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo llamado Damasco sirviendo personalmente en el Regimiento Cazadores de Cataluña n.º 1 de Guarnición en Algecira. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 99 de la ley acordó declarar al referido mara Saldado pendiente de justificación concediéndale de plano para ella hasta el día veinte y tres del actual.

Numero 3

1 metro 699 mil.
Falla
Saldado

del Ayuntamiento y 34 del sorteo, Herman Vicente Lopez Dominguez, hijo de Segundo y Dominga, naturalera, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro seiscientos noventa y cinco milímetros, reconocido dicho mara resultó útil para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó que no tiene nada que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido mara Saldado.

Numero 4

1 metro 520 mil.
Corto de talla
Excluido temporalmente

del Ayuntamiento y 44 del sorteo, Antonio Gabriel Rodriguez Santana hijo de Jorge y Encarnación, naturalera, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos treinta milímetros. Reconocido dicho mara, resultó útil para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 83 de la ley acordó declarar al referido mara Excluido temporalmente por corto de talla contra cuya falla nadie reclamó.

Numero 5

1 metro 620 mil.
Falla
Saldado

del Ayuntamiento y 53 del sorteo. Jose Maria Santana Gomez, hijo de Adrian y Dolores, naturalera, domicilio y residencia, la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos veinte milímetros, reconocido dicho mara resultó útil para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley, acordó declarar al referido mara Saldado.

Numero 6

Pendiente de
presentación

del Ayuntamiento y 2 del sorteo, Blas Juan Damasco Santana, hijo de Antonio e Isabel, naturalera, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir, presentándose en padre Antonio Damasco Diaz y su madre en Madrid cursando sus estudios, pena que hará uso de la facultad que le concede el art.º 95 de la ley, justificando los extremos

oportunamente, Invi'tado para que alegare en la misma forma que las anteriores, contesto el expresado Antonio Barrasa Diaz que dicha mora no tenia nada que alegar. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, acordó declarar al referido mora pendiente de presentacion concediéndole de plazo hasta el día veinte y tres del actual.

Numero 7 del Ayuntamiento, y 37 del sorteo. Simón Pontiano Gonzales Gallardo, hijo de Juan y Cayetana, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, su sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro sesicientos ochenta milímetros, reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Invi'tado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contesto. Que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido mora Soldado.

Numero 8 del Ayuntamiento y 17 del sorteo. Narciso Saturnino Gallardo Gonzales hijo de Jose y Elvira, con residencia y domicilio en esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro sesicientos quince milímetros, reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Invi'tado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contesto. Que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el artículo 94 de la ley, acordó declarar al referido mora Soldado.

Numero 9 del Ayuntamiento y 13 del sorteo. Aurora Dolores Perez de la Pena, hija de Francisco y Maria, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos cincuenta milímetros, reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Invi'tado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contesto. Que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordó declarar al referido mora Soldado.

Numero 10 del Ayuntamiento y 10 del sorteo. Leon Placido Barrasa Bora, hijo de Antonio y Ramona, natural, domicilio, y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro sesicientos cincuenta y cinco milímetros, reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Invi'tado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterada contesto. Que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley, acordó declarar al referido mora Soldado.

Numero 11 del Ayuntamiento y 5 del sorteo. Francisco Eulcedonio Lopez Leiva, hijo de Leandro e Isabel, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue resultó con un metro sesicientos quince milímetros, reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Invi'tado para que alegare en la misma forma que las anteriores, despues de estendida la diligencia de notifi-

caum prevenida enterada contesto. Ser hijo unico en sentido legal de padre que no puede ser impedido para el trabajo a quien mantiene sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaza para ello. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 93 de la ley acorda, declarar al referido moro Soldado pendiente de justificacion, concediendole de plaza hasta el dia veinte y tres del actual.

Numero 12 del Ayuntamiento y 9 del sorteo. Juan Manuel Perez Bravo, hijo de Jose y Amalia, natural de San Vicente y residencia la de esta Villa. Sabe leer y escribir y tallado que fue resultado con un metro sesicientos treinta milímetros. Reconocido dicho moro resulto util para el servicio militar. Invitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida enterada contesto: Ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario, y ademas tener otro hermano llamado Jose en el Ejercito activo, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaza al efecto. El Ayuntamiento en su vista y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 93 de la ley acorda declarar al referido moro Soldado pendiente de justificacion, concediendole de plaza hasta el dia veinte y tres del actual.

Numero 13 del Ayuntamiento y 27 del sorteo. Leandro Padriaga Trujillo Dominguez hijo de Juan Guallarta y Mauricio, natural de San Vicente y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro y sesicientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resulto inutil para el servicio militar por padecer una Angulosis in completa de la articulacion coxo femoral derecha. Invitado para que alegare en la misma forma que los anteriores dijo: Que padece una Angulosis de la articulacion de la cadera, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida. El Ayuntamiento en su vista la certificacion facultativa y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acorda declarar al referido moro excluido temporalmente como inutil, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 14 del Ayuntamiento y 46 del sorteo. Jose Maria Antonio Pacheco Iglesias, hijo de D. Eduardo y D.ª Filomena, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir, presentandose su padre D. Eduardo Pacheco manifestando que su referido hijo se encuentra en Sevilla cursando sus estudios y no puede presentarse, pero que hara uso de la facultad que le concede el art.º 95 de la ley justificando los efectos oportunamente. Invitado para que alegare en la misma forma que los anteriores, contesto el expresado D. Eduardo Pacheco que dicho moro no tenia nada que alegar. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, acorda declarar al referido moro pendiente de presentacion, concediendole de plaza hasta el dia veinte y tres del actual.

Numero 15 del Ayuntamiento y 12 del sorteo. Jose Salvador Induraino Poro, hijo de Juan y Faustina, natural de San Vicente y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro y

quinientos noventa y cinco milímetros. Reconocido dicha marca, resultó útil para el servicio militar. Envidado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterado contestó: Que es hijo único, en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que queda justificarla en este momento y p[er] de plano al efecto. El Ayuntamiento visitó los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuso en el artículo 99 de la ley acordó declarar al referido maro soldado pendiente de justificación concediéndale de plaza hasta el día veinte y tres del actual.

Numero 16 del Altitamiento y 7 del sorteo. Manuel Valeriano Vera Lopez, hijo de Vidal y Francisca, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro y seiscientos veinte milímetros. Reconocido dicha marca resultó útil para el servicio militar. Envidado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de estendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó, ser hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo llamada Jesus sirviendo personalmente en el Regimiento Infanteria de Casti[lla] n.º 16 de Guarnición en Badajoz. El Ayuntamiento visitó los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuso en el art.º 99 de la ley, acordó declarar al referido maro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaza para ella hasta el día veinte y tres del actual.

Numero 17 del Altitamiento y 4 del sorteo. Andres Jose Gomez Cacho, hijo de Innocente e Isabel Maria, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir, y tallado que fue tuvo un metro setecientos treinta milímetros. Reconocido dicha marca resultó útil para el servicio militar. Envidado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de estendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó: Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visitó los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuso en el art.º 99 de la ley acordó declarar al referido maro soldado

Numero 18 del Altitamiento y 18 del sorteo. Fulgencio Anselmo Merino Pedando hijo de Juan y Cipriana, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido dicha marca resultó útil para el servicio militar. Envidado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de estendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó: Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visitó los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el pare-

con el Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 97 de la ley
se declaran al referido mora Soldado

Numero 19 del Ayuntamiento y 34 del sorteo. Apolinario Marcos Barrera
pendiente de presentacion
hijo de Jose y Valentin, natural, domicilio y residencia la de esta
Villa, sabe leer y escribir, presentandose su padre Jose Bar-
rera Santana manifestando que su referido hijo se encuentra en
Lima cursando sus estudios y no puede presentarse para que ha-
ya de la facultad que le concede el art.º 95 de la ley justificacion la-
estremos oportunamente. Enviada para que alegare en la misma for-
ma que las anteriores, contesto el expresado Jose Barrera Santana
que dicho mora no tenia nada que alegar. El Ayuntamiento de con-
formidad con el parecer del Regidor Sindico, acordo declarar al re-
ferido mora pendiente de presentacion, concediendole de y para ha-
cer el dia veinte y tres del actual.

Numero 20 del Ayuntamiento y 28 del sorteo. Pedro Antonio Barragan
hijo de Rafael y Aurora, natural, domicilio y residencia la de esta
Villa, sabe leer y escribir y taltado que fue tuvo un metro quinientos
cinuenta y cinco milimetros. Reconocida dicho mora resulto in-
til para el servicio militar por tener pie contrahecho por desca-
cion de los dedos 2.º y 3.º que le entorpecen la progresion y el uso de
calzada ordinario. Enviada para que alegare en la misma forma que
las anteriores de lo: tener imperfeccion en el pie derecho, despues de
entendida la diligencia de notificacion prevenida. El Ayuntamiento
visto la certificacion facultativa y documentos del expediente perso-
nal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispu-
sto en el art.º 97 de la ley acordo declarar al referido mora incluido
temporalmente como inutil, contra cuyo fallo nadie reclamó

Numero 21 del Ayuntamiento y 20 del sorteo. Angel Miguel Padroguer Bonney
hijo de Damian y Maria, natural, domicilio y residencia la de esta
Villa, sabe leer y escribir y taltado que fue tuvo un metro seiscientos
setenta y cinco milimetros. Reconocida dicho mora resulto util para
el servicio militar. Enviada para que alegare en la misma forma
que las anteriores, despues de entendida la diligencia de notificacion
prevenida, contestó. Que nada tenia que alegar. El Ayunta-
miento visto los datos y documentos del expediente personal y de
conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el
art.º 97 de la ley acordo declarar al referido mora Soldado

Numero 22 del Ayuntamiento y 8 del sorteo. Santiago Camilo Penez Amado, hijo de
Antonio Abad y Genara, natural, domicilio y residencia la de esta Villa
no sabe leer ni escribir y taltado que fue tuvo un metro quinientos
cuenta milimetros. Reconocida dicho mora resulto util para el ser-
vicio militar. Enviada para que alegare en la misma forma que las
anteriores, despues de entendida la diligencia de notificacion prevenida
contestó. Que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento visto
los datos y documentos del expediente personal, y de conformidad
con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 97 de la
ley acordo declarar al referido mora Soldado

Numero 23 del Ayuntamiento y 5 del sorteo. Santos Guillermo Santana Medina
hijo de Procorio y Maxima, natural, domicilio y residencia la de esta
Villa, no sabe leer ni escribir y taltado que fue tuvo un metro quin-
cientos cuarenta milimetros. Reconocida dicho mora, resulto in-
til para el servicio militar. Enviada para que alegare en la misma forma
que las anteriores, despues de entendida la diligencia de notificacion
prevenida, contesto. Que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento
visto los datos y documentos del expediente personal, y de conformidad
con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 97 de la
ley acordo declarar al referido mora Soldado

para el servicio militar. Inviado para que alegase en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida enterada contestó: Que ademas de ser corto de talla, es hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plaza para ello. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en los articulos 77 y 78 de la ley, acordo declarar al referido moro excluido temporalmente por corto de talla y pendiente de justificacion concediendole de plaza hasta el dia veinte y tres del actual.

Numero 25 del Ayuntamiento y 24 del sorteo. Abdon Barba para Barroalca, hijo de Simón y Dolores, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro sesicientos quince milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Inviado para que alegase en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida, enterada contestó: Que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del referido moro Soldado puesto en el art. 77 de la ley acordo declarar al referido moro Soldado

Numero 26 del Ayuntamiento y 15 del sorteo. Jesus Miguel Gumales Santana, hijo de Jose y Librada, natural, domicilio y residencia la de esta Villa no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro sesicientos quince milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Inviado para que alegase en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida enterada contestó: Que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 77 de la ley acordo declarar al referido moro Soldado

Numero 26 del Ayuntamiento y 27 del sorteo. Antonio Leandro Dallastero Dominguez, hijo de Manuel y Narcisca, natural, domicilio y residencia la de esta Villa no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro sesicientos cincuenta milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Inviado para que alegase en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida enterada contestó: Que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 77 de la ley acordo declarar al referido moro Soldado

Numero 27 del Ayuntamiento y 1 del sorteo. Lucio Rufino Gallardo Gordillo, hijo de Policarpo y Juana, natural, domicilio y residencia la de esta Villa no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro setecientos quince milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Inviado para que alegase en la misma forma que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion prevenida, enterada contestó: Que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento vistos los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 77 de la ley acordo declarar al referido moro Soldado

Numero 28 del Ayuntamiento y 14 del sorteo. Marcos Alegre Pineda Jodiano, hijo de Jumerinda y Maria, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro sesicientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocida dicha mora resul

- to útil para el servicio militar. Inuestado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterada con testó. Que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordo declarar al referido moro Saldado.
- Numero 29 del alistamiento y 16 del sorteo. Roman Gregorio Guillen hermano hijo de Miguel y Bernabela, sabe leer y escribir y taltado que fue de un metro 710 mil. resultó útil para el servicio militar. Inuestado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de estendida la diligencia de notificación prevenida, enterada con testó. Que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el artículo 94 de la ley acordo declarar al referido moro Saldado.
- Numero 30 del alistamiento y 21 del sorteo. Juan Manuel Gancedo Ruiz, hijo de Juan y Maria Linares, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir y taltado que fue tuvo un metro seiscientos setenta y cinco milímetros. Reconocida dicha mora resultó inútil para el servicio militar, por padecer de pies deformes por tener en retracción permanentes los dedos terceros correspondientes a ambos pies que le imposibilitan el uso del calzado ordinario y le entorpecen la marcha prolongada especialmente en el verano. Inuestado para que alegare en la misma forma que las anteriores dijo: tener imperfección en un dedo de cada pie que le imposibilita el andar, después de estendida la diligencia de notificación prevenida. El Ayuntamiento visto la certificación facultativa y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordo declarar al referido moro Excluido temporalmente como inútil, contra cuyo fallo nadie reclamó.
- Numero 31 del alistamiento y 47 del sorteo. Simón Aniceto Delgado Dominguez, hijo de Inocente y Maria, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir y taltado que fue tuvo un metro seiscientos ochenta milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Inuestado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de estendida la diligencia de notificación prevenida enterada con testó. Que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordo declarar al referido moro Saldado.
- Numero 32 del alistamiento y 39 del sorteo. Ramon Basilio Dominguez y Dominguez, hijo de Jose y Carlota, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir y taltado que fue tuvo un metro quinientos cincuenta milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Inuestado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de estendida la diligencia de notificación prevenida enterada con testó. Que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acordo declarar al referido moro Saldado.
- Numero 33 del alistamiento y 22 del sorteo. Antolin Manuel Burrero Carbajal, hijo de Manuel y Natividad, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir y taltado que fue tuvo un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros. Reconocida dicha mora resultó útil para el servicio militar. Inuestado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de estendida la diligencia de notificación

ficacion prevenida enterado con texto; Ser hijo unico en sentido legal de madre viuda y pobre a quien mantiene sin que pueda justificarlo en este momento y pide plara al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 99 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificacion concediendole de plara hasta el día veinte y tres del actual.

Numero 34 del Ayuntamiento y 26 del corteo. Jose Dolores Gomer Piques, hijo de Ismael y Mauricia, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos veinte milímetros.

1 metro 620 mil.
Talla
Soldado pendiente de justificacion
Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Inviado para que alegare en la misma forma que los anteriores, los papeles de esta Villa de la diligencia de notificacion prevenida enterado con texto; Ser hijo unico en sentido legal de padre que tiene otro hijo llamada Valentín viviendo personalmente en el Regimiento Canadenses de Cataluña numero 8 de Guarnicion en Algecira. El Ayuntamiento, visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 99 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificacion, concediendole de plara para ello hasta el día veinte y tres del actual.

Numero 35 del Ayuntamiento y 35 del corteo. Jose Maria Padriquer Gonzalez, hijo de Jose Dolores y Carmen, natural, domicilio y residencia, la de esta Villa sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro setecientos veinte milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar.

1 metro 720 mil.
Talla
Soldado pendiente de justificacion
Inviado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de otorgada la diligencia de notificacion y prevenida enterado con texto; Ser hijo unico en sentido legal de madre viuda y pobre a quien mantiene sin que pueda justificarlo en este momento y pide plara al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el artículo 99 de la ley acordó declarar al referido moro Soldado pendiente de justificacion, concediendole de plara hasta el día veinte y tres del actual.

Numero 36 del Ayuntamiento y 51 del corteo. Antonio Estaquio Barrasa Gallardo, hijo de Jacinto y Senzia, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos noventa milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Inviado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de otorgada la diligencia de notificacion prevenida, enterado con texto. Que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 99 de la ley, acordó declarar al referido moro Soldado.

Numero 37 del Ayuntamiento y 47 del corteo. Mauricio Mercedes Dominguez Sanchez, hijo de Aniceto e Isabel, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Inviado para que alegare en la misma forma.

1 metro 635 mil.
Talla
pendiente de justificacion

que los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion y
venida enterado dijo: Ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y
sexagenario a quien mantiene, un que pueda justificar la in este mo
mento y pide plaza al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y do
cumentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del
Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 93 de la ley, acordó declarar
al referido moro soldado pendiente de justificacion, concediendole de plaza
hasta el dia veinte y tres del actual.

Numero 38 del Ayuntamiento y 43 del sorteo. Mauro Damian Esidona Borava, hijo de
Jose Maria y Ramona, natural, domicilio y residencia la de esta
Villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos veintete
milimetros. Reconocido dicho moro resulto util para el servicio
militar. Inviado para que alegare en la misma forma que los anteriores,
despues de estendida la diligencia de notificacion yvenida enterado
contestó: Ser hijo unico en sentido legal de padre pobre pobre e impedido
para el trabajo a quien mantiene, un que pueda justificarlo en este
momento y pide plaza al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y do
cumentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del
Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 93 de la ley, acordó declarar al
referido moro soldado pendiente de justificacion, concediendole de plaza
hasta el dia veinte y tres del actual.

Numero 39 del Ayuntamiento y 53 del sorteo. Geronimo Agustin Perez, hijo de
Juan y Felipa, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe
leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro seiscientos milimetros.
Reconocido dicho moro resulto util para el servicio militar. Inviado
para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de es
tendida la diligencia de notificacion yvenida enterado contestó: No
nada tenia que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos
del expediente personal, y de conformidad con el parecer del Regidor
Sindico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley, acordó declarar al referido
moro soldado.

Numero 40 del Ayuntamiento y 30 del sorteo. Luis Julian Pajo Pedando, hijo de
mon y Remedios, natural, domicilio y residencia la de esta Villa, no sabe
leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos ochenta mil
metros. Reconocido dicho moro resulto util para el servicio militar.
Inviado para que alegare en la misma forma que los anteriores, despues de
estendida la diligencia de notificacion yvenida enterado contestó: No
nada tenia que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos
del expediente personal, y de conformidad con el parecer del Regidor
Sindico y lo dispuesto en el art. 94 de la ley acordó declarar al referido
moro soldado.

Numero 41 del Ayuntamiento y 41 del sorteo. Dionisio Antonio Jara Pedando, hijo
de Esidona y Ramoncada, natural, domicilio y residencia la de esta
Villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro quinien
tos cincuenta milimetros. Reconocido dicho moro resulto util para
el servicio militar. Inviado para que alegare en la misma forma que
los anteriores, despues de estendida la diligencia de notificacion yvenida
enterada contestó: Ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e
impedido para el trabajo a quien mantiene, un que pueda justificarlo
en este momento y pide plaza al efecto. El Ayuntamiento visto los
datos y documentos del expediente personal, y de conformidad con el
parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 93 de la ley

acuerdo declaran al referido moro Saldado pendiente de justificación concediéndole de plano hasta el día veinte y tres del actual.

Numero 42 del Ayuntamiento y 25 del sorteo. Agustín Corrijo Indiano, hermano de su padre y de su madre, natural de esta villa, sabe leer y escribir y taltado que fue tuvo un metro sesientos ochenta milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Enviado para que alegase en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterada con texto. Qui nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley, acuerdo declaran al referido moro Saldado pendiente de justificación.

Numero 43 del Ayuntamiento y 32 del sorteo. Angel Narciso Patilla Gallardo, hijo de Antonio y Donata, natural de esta villa, sabe leer y escribir y taltado que fue tuvo un metro sesientos cuarenta milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Enviado para que alegase en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterada con texto. Ser hijo único en sentido legal de padre y madre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarse en este momento y si de plano al efecto. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el artículo 98 de la ley, acuerdo declaran al referido moro Saldado pendiente de justificación, concediéndole de plano hasta el día veinte y tres del actual.

Numero 44 del Ayuntamiento y 3 del sorteo. Justo Teodoro Sabata Barrera, hijo de Teodoro y Concepción, natural de esta villa, sabe leer y escribir y taltado que fue tuvo un metro sesientos ochenta milímetros. Reconocido dicho moro resultó inútil para el servicio militar por padecer vertigos prolongados y frecuentes. Enviado para que alegase en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterada con texto. Qui padece de Mareca en la cabera. El Ayuntamiento vista la certificación facultativa y documentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acuerdo declaran al referido moro Saldado pendiente de justificación, como inútil, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 45 del Ayuntamiento y 33 del sorteo. Juan Candido Puri Indiano, hijo de Camipulo y Tomasa, natural de esta villa, sabe leer y escribir y taltado que fue tuvo un metro cuatrocientos veinte y cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó inútil para el servicio militar. Enviado para que alegase en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterada con texto. Qui nada tiene que alegar mas que su falta de talla. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acuerdo declaran al referido moro, Excluido totalmente como comprendido en el caso 3.º del art.º 30 con la obligación que le impone el art.º 85 de la repetida ley.

Numero 46 del Ayuntamiento y 23 del sorteo. Francisco Eugenio Barrera Barrera, hijo de Felis y Carmen, natural de esta villa, sabe leer y escribir y taltado que fue tuvo un metro sesientos ochenta milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Enviado para que alegase en la misma forma que los anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterada con texto. Qui nada tiene que alegar mas que su falta de talla. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art.º 94 de la ley acuerdo declaran al referido moro Saldado pendiente de justificación, concediéndole de plano hasta el día veinte y tres del actual.

de esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro
veintenas ochenta milímetros. Reconocido dicho moro resultó
útil para el servicio militar. Inviado para que alegare en
la misma forma que las anteriores, después de estendida la diligencia
de notificación prevenida enterado contestó, que nada tenía
que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del
expediente personal, y de conformidad con el parecer del Regidor
Sindico y la diputación en el art. 94 de la ley acordó declarar al
referido moro Soldado.

Numero 47 del alistamiento y 36 del sorteo. Saturnino Basilio Donara
Alvarez hijo de Juan y Rafaela, natural, domicilio y residen-
cia la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un
metro quinientas setenta y cinco milímetros. Reconocido dicho
moro resultó inútil para el servicio militar por tener una ca-
nata traumática del ojo derecho con pérdida absoluta de la
visión. Inviado para que alegare en la misma forma que las
anteriores, después de estendida la diligencia de notificación pre-
venida enterado contestó. Ser hijo único en sentido legal de
padre y abne sexagenario e impedida para el trabajo o quien
mantiene, sin que pueda justificarse en este momento. y pide
plazo para ello. El Ayuntamiento visto la certificación facultativa
y documentos del expediente personal, y de conformidad con el pare-
cer del Regidor Sindico y la diputación en el art. 94 y 95 de la ley acor-
dó declarar al referido moro excluido temporalmente como inútil
y pendiente de justificación con cedencia de plazo hasta el día ve-
nte y tres del actual.

Numero 48 del alistamiento y 6 del sorteo. Ambrasio Julian Barnasa Parra,
hijo de Francisco y Brigida, natural, domicilio y residencia la
de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro
veintenas veinte milímetros. Reconocido dicho moro resultó
útil para el servicio militar. Inviado para que alegare en la
misma forma que las anteriores, después de estendida la diligen-
cia de notificación prevenida, enterado contestó, que nada
tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documen-
tos del expediente personal de conformidad con el parecer del
Regidor Sindico y la diputación en el artículo 94 de la ley acor-
dó declarar al expresado moro Soldado.

Numero 49 del alistamiento y 19 del sorteo. Damaso Antonio Barnasa Pe-
driguez, hijo de Justina y Juana, natural, domicilio y residen-
cia la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo
un metro quinientas noventa y cinco milímetros. Reconocido
dicho moro resultó inútil para el servicio militar por tener
las dedos 2.º de ambas pies retráidas hacia la cara plantar
que le impibilitan el uso del calzado ordinario y las mancha-
s prolongadas, caso comprendido en el cuadro de enfermedades con el
n.º 104, orden 10.ª clase 2.ª. Inviado para que alegare en la
misma forma que las anteriores, después de estendida la diligen-
cia de notificación prevenida enterado contestó, que y aduce de
conformidad en las dedas segundas de ambas pies. El Ayuntamiento

Numero 50 del alistamiento y 19 del sorteo. Damaso Antonio Barnasa Pe-
driguez, hijo de Justina y Juana, natural, domicilio y residen-
cia la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo
un metro quinientas noventa y cinco milímetros. Reconocido
dicho moro resultó inútil para el servicio militar por tener
las dedos 2.º de ambas pies retráidas hacia la cara plantar
que le impibilitan el uso del calzado ordinario y las mancha-
s prolongadas, caso comprendido en el cuadro de enfermedades con el
n.º 104, orden 10.ª clase 2.ª. Inviado para que alegare en la
misma forma que las anteriores, después de estendida la diligen-
cia de notificación prevenida enterado contestó, que y aduce de
conformidad en las dedas segundas de ambas pies. El Ayuntamiento

Numero 51 del alistamiento y 19 del sorteo. Damaso Antonio Barnasa Pe-
driguez, hijo de Justina y Juana, natural, domicilio y residen-
cia la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo
un metro quinientas noventa y cinco milímetros. Reconocido
dicho moro resultó inútil para el servicio militar por tener
las dedos 2.º de ambas pies retráidas hacia la cara plantar
que le impibilitan el uso del calzado ordinario y las mancha-
s prolongadas, caso comprendido en el cuadro de enfermedades con el
n.º 104, orden 10.ª clase 2.ª. Inviado para que alegare en la
misma forma que las anteriores, después de estendida la diligen-
cia de notificación prevenida enterado contestó, que y aduce de
conformidad en las dedas segundas de ambas pies. El Ayuntamiento

Numero 52 del alistamiento y 19 del sorteo. Damaso Antonio Barnasa Pe-
driguez, hijo de Justina y Juana, natural, domicilio y residen-
cia la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo
un metro quinientas noventa y cinco milímetros. Reconocido
dicho moro resultó inútil para el servicio militar por tener
las dedos 2.º de ambas pies retráidas hacia la cara plantar
que le impibilitan el uso del calzado ordinario y las mancha-
s prolongadas, caso comprendido en el cuadro de enfermedades con el
n.º 104, orden 10.ª clase 2.ª. Inviado para que alegare en la
misma forma que las anteriores, después de estendida la diligen-
cia de notificación prevenida enterado contestó, que y aduce de
conformidad en las dedas segundas de ambas pies. El Ayuntamiento

to evita la certificación facultativa y documentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del Síndico y lo dispuesto en el art.º 99 de la ley acordó declarar al referido moro excluido temporalmente como inútil, contra cuya falta nadie reclama.

Numero 50 del alistamiento y 45 del sorteo, Ramon Juliano Fernandez Santos hijo de Justo e Isabel, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro sesicientos setenta milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil y para el servicio militar. Investado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterado contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del Regidor Síndico y lo dispuesto en el art.º 99 de la ley acordó declarar al referido moro Saldado.

Numero 51 del Alistamiento y 42 del sorteo, Donato Herman Aguilar Muñoz, hijo de Juan y Dominga, natural, domicilio y residencia la de esta villa, no sabe leer ni escribir y tallado que fue tuvo un metro setecientos cinco milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Investado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterada contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Síndico y lo dispuesto en el art.º 99 de la ley acordó declarar al referido moro Saldado.

Numero 52 del Alistamiento y 38 del sorteo, Juan Jose Hergarín Ramon Santana hijo de Gabriel y Fulgencia, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro sesicientos cincuenta milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Investado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterada contestó: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer del Regidor Síndico y lo dispuesto en el art.º 99 de la ley acordó declarar al referido moro Saldado.

Numero 53 del Alistamiento y 30 del sorteo, Domingo Mauricio Muñoz Gallardo hijo de Antonio y Leonora, natural, domicilio y residencia la de esta villa, sabe leer y escribir y tallado que fue tuvo un metro quinientos treinta milímetros. Reconocido dicho moro resultó útil para el servicio militar. Investado para que alegare en la misma forma que las anteriores, después de extendida la diligencia de notificación prevenida enterada contestó: que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto los datos y documentos del expediente personal, y de conformidad con el parecer del Regidor Síndico y lo dispuesto en el art.º 99 de la ley acordó declarar al referido moro excluido temporalmente por corto de talla contra cuya falta nadie reclama.

Numero 54 del Alistamiento y 40 del sorteo, Eduarda Duran Llanu, hijo de

1 metro 699 mil.
Falla
Saldado

Gloriosa y Maria, con residencia y domicilio en esta Villa, sabe leer
escribir y tallado que fue tuvo un muro venusto util para el servicio mil
dimitros. Recorrido dicho muro venusto util para el servicio mil
tar. Inscrito para que alegare en la notificacion prevenida en tenencia
segun de extendida la diligencia de notificacion prevenida en tenencia
caritativo. Qui nada tenia que alegar. El Ayuntamiento en vista de los datos
y documentos del expediente personal y de conformidad con el parecer
del Regidor Sindico y lo dispuesto en el articulo 97 de la ley, acordó
declarar al referido muro Saldado.

Terminada la clasificación de los muros alistados en el presente
reemplazo se procedió a dar cumplimiento a cuanto previene el ar-
ticulo 100 de la ley, reuniendo las excepciones o exclusiones temporales
dadas en los tres reemplazos anteriores, clasificando a los muros respec-
tivos, segun el estado en que aquellos se encuentran en este día, dando
la oportuna el siguiente resultado:

Reemplazo de 1901.

Numero 5 del alistamiento y 5 del sorteo.
Presidente de
justificación

Enrique Guillermo Salguero Egleria, hijo
de Antonio y Maria, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr.
Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: que subsiste la misma
causa que el año anterior de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre
y sexagenario a quien mantiene sin que pueda justificarla en este
momento y pide plara al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el
art. 61 del reglamento uniendole a su expediente personal la diligencia que
la acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer
del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 93 de la ley acordó
declarar al referido muro Saldado pendiente de justificación, concedi-
endole de plara hasta el día veinte y tres del actual, contra cuyo fallo
nada se reclama.

Numero 6 del alistamiento y 6 del sorteo.
Presidente de
justificación

Jausto nu Pulino Traugillo y Gallardo
hijo de Jose y Juana, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr.
Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: que subsiste la
misma causa que el año anterior de ser hijo unico en sentido legal
de padre pobre y sexagenario a quien mantiene sin que pueda jus-
tificanla en este momento y pide plara al efecto. Hecha la notifica-
cion prevenida por el art. 61 del reglamento, uniendole a su expediente
personal la diligencia que la acredita. El Ayuntamiento en su vista
de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el
articulo 93 de la ley acordó declarar al referido muro Saldado pe-
diente de justificación, concediendole de plara hasta el día veinte y tres
del actual, contra cuya falla nada se reclama.

Numero 8 del alistamiento y 19 del sorteo.
Presidente de
justificación

Leonora Juan Diaz Montero, hijo
de Antonio y Juana, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el
Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: que subsiste
la misma causa que el año anterior de ser hijo unico en sentido legal
de padre pobre y sexagenario a quien mantiene sin que pueda jus-
tificanla en este momento y pide plara al efecto. Hecha la notifica-
cion prevenida por el art. 61 del reglamento uniendole a su expediente
personal la diligencia que la acredita. El Ayuntamiento en su
vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto
en el art. 93 de la ley acordó declarar al referido muro Saldado pe-
diente de justificación, concediendole de plara hasta el día veinte y tres
del actual, contra cuya falla nada se reclama.

Numero 18 del alistamiento y 26 del sorteo. Gabriel Jose Gonzalez Diaz, hijo de Ines y Simona, de esta naturalera y vecindad, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que subrota la misma causa del año anterior de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene sin que pueda justificarla en este momento y pide plaro al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento unida a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y la dispuesto en el art. 98 de la ley acordo declarar al referido moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaro hasta el día veinte y tres del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 19 del Alistamiento y 20 del sorteo. Jose Antonio Amado y Amado, hijo de Bernarda y Juliana, de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que subrota la misma causa del año anterior de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene sin que pueda justificarla en este momento y pide plaro al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento unida a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y la dispuesto en el art. 98 de la ley acordo declarar al referido moro soldado pendiente de justificación concediéndole de plaro hasta el día veinte y tres del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 28 del Alistamiento y 36 del sorteo. Justo Sordana Rodriguez Dominguez hijo de Juan y Fulgencia, de esta naturalera y vecindad, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que subrota la misma causa del año anterior de ser hijo unico en sentido legal de padre ^{sexagenario} pobre a quien mantiene sin que pueda justificarla en este momento y pide plaro al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento unida a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y la dispuesto en el art. 98 de la ley acordo declarar al referido moro soldado pendiente de justificación concediéndole de plaro hasta el día veinte y tres del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 29 del alistamiento y 9 del sorteo. Britino Rafael Perez Gallardo, hijo de Eugenio y Antonia, de esta naturalera y vecindad, no sabe leer ni escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: Que subrota la misma causa del año anterior de hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido, y que alega tambien ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, excepcion esta sobrevenida despues de su alistamiento en el año anterior, toda vez que su padre cumple los setenta años en el corriente año, cuya extrema no puede justificar en este momento, y pide plaro al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento unida a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y la dispuesto en el art. 98 de la ley acordo declarar al referido moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaro hasta el día veinte y tres del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

reclamar
Numero 30 del Ayuntamiento y 32 del sorteo. Pascual Domingo Lobo, hijo de los propios y Maria, de esta naturalera y vecindad, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar, dijo: que subsiste la misma causa del año anterior de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, sin que pueda justificarla en este momento y pide plaza al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento uniéndola a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98 de la ley acordó declarar al referido moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y tres del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 39 del Ayuntamiento y 46 del sorteo. Gerónimo Faustina Alexander Gallardo hijo de Jose y Bernabela, de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: que subsiste la misma causa del año anterior de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, sin que pueda justificarla en este momento y pide plaza al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndola a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98 de la ley acordó declarar al referido moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y tres del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 40 del Ayuntamiento y 44 del sorteo. Francisco Antonio Donoso Rodríguez hijo de Luis Tena y Felicia, de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: que subsiste la misma excepcion que en el año anterior de ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene sin que pueda justificarla en este momento y pide plaza al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndola a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98 de la ley declaró a dicho moro, soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y tres del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 50 del Ayuntamiento y 16 del sorteo. Angel Rey Manera, hijo de Clemente y Eleira, de esta vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: que subsiste la misma excepcion que en el año anterior de ser hijo único de madre casada con persona pobre y sexagenaria sin que pueda justificarla en este momento y pide plaza al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento uniéndola a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98 de la ley acordó declarar al dicho moro soldado pendiente de justificación, concediéndole de plaza hasta el día veinte y tres del actual contra cuyo fallo nadie reclama.

Preemplaro de 1899.

Numero 2 del Ayuntamiento y 34 del sorteo. Guermindo Hernandez Priego hijo de Antonio y Antonia, de esta vecindad, no sabe leer ni escribir y preguntado por el tor. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: que subsiste la misma causa que en los años anteriores

de un hermano único en sentido legal de una hermana huérfana de padre y madre a quien mantiene desde que quedaron en la honrada llamada herencia de 14 años de edad, cuyo extremo no puede justificar en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndola a un expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su visita oída el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto por el art. 98 de la ley a cargo de declarar a dicha mora pendiente de justificación, con cesándole de plazo hasta el día veinte y tres del actual, contra cuya falta nadie reclama.

Numero 9 del Ayuntamiento y 51 del sorteo. Francisco Indiano Flores, hijo de Rafael e Isabel, de esta vecindad, sabe leer y escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la misma causa de años anteriores, de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndola a un expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su visita de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 98 de la ley a cargo de declarar al referido mora saldada pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y tres del actual, contra cuya falta nadie reclama.

Numero 14 del Ayuntamiento y 52 del sorteo. Luis Guillen Hernandez, hijo de Santo Lume e Isabel, de esta vecindad, no sabe leer ni escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la misma causa que en los años anteriores, de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniéndola a un expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su visita y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, y lo dispuesto en el art. 98 de la ley a cargo de declarar al referido mora saldada pendiente de justificación concediéndole de plazo hasta el día veinte y tres del actual, contra cuya falta nadie reclama.

Numero 15 del Ayuntamiento y 28 del sorteo. Teodoro Gata Ganser, hijo de Modesto y Hermenegilda, de esta vecindad, no sabe leer ni escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenía alguna excepción que alegar dijo: Que subsiste la misma causa que en los años anteriores, de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificación prevenida por el art. 61 del Reglamento uniéndola a un expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su visita y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el artículo 98 de la ley a cargo de declarar al referido mora saldada pendiente de justificación, concediéndole de plazo hasta el día veinte y tres del actual, contra cuya falta nadie reclama.

Numero 22 del alistamiento y 2 del sorteo. Gregorio Dominiquez Hernandez, hijo de Hermenegilda e Isabel, de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: que subsiste la misma causa que en los años anteriores de ser hijo unico en sentido legal, de viuda padre a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plara al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniendola a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acordó declarar al referido moro soldado pendiente de justificacion, concediendole de plara hasta el dia veinte y tres del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 28 del Alistamiento y 8 del sorteo. Angel Espinal Sanchez, hijo de Leonarda y Francisca de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: que subsiste la misma causa que en los años anteriores, de ser hijo unico en sentido legal de padre padre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plara, al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del Reglamento uniendola a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acordó declarar al referido moro soldado pendiente de justificacion, concediendole de plara hasta el dia veinte y tres del actual, contra cuyo fallo nadie reclama.

Numero 36 del alistamiento y 21 del sorteo. Luis Barragan Martin, hijo de Ambrosio y Tomasa de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: que subsiste la misma causa que en los años anteriores de ser hijo unico en sentido legal de padre padre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento, y pide plara al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del Reglamento uniendola a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acordó declarar al referido moro soldado pendiente de justificacion, concediendole de plara hasta el dia veinte y tres del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 38 del Alistamiento y 26 del sorteo. Luis Dominguez Perera, hijo de Jose y Lucia de esta naturalera y vecindad, sabe leer y escribir y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: que subsiste la misma causa que en los años anteriores, de ser hijo unico en sentido legal de padre padre y sexagenario a quien mantiene, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plara al efecto. Hecha la notificacion prevenida por el art. 61 del Reglamento, uniendola a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley, acordó declarar al referido moro soldado pendiente de justificacion, concediendole de plara hasta el dia veinte y tres del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 46 del Alistamiento y 13 del sorteo. Jose Acosta Carrasco, hijo de Francisca y Darofica, de esta vecindad, sabe leer y escribir y pregun-

tado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: que subvite la misma causa que en los años anteriores de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. Hecha la notificacion y recibida por el art. 61 del Reglamento, uniéndole a su expediente personal la diligencia que lo acredita. El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley acordó declarar al referido moro Saldado pendiente de justificacion, concediéndole de plazo hasta el día veinte y tres del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 50 del Ayuntamiento y 15 del sorteo. Francisco Barrasa Diaz, hijo de Juan Antonio y Sabina, de esta vecindad, sabe leer y escribir, y preguntado por el Sr. Presidente si tenia alguna excepcion que alegar dijo: que subvite la misma causa que en los años anteriores de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, y ademas tener otro hermano llamado Guillermo en el leguño activo, sin que pueda justificarlo en este momento y pide plazo al efecto. El Ayuntamiento en su vista y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en el art. 99 de la ley, acordó declarar al referido moro Saldado pendiente de justificacion, concediéndole de plazo hasta el día veinte y tres del actual, contra cuyo fallo nadie reclamó.

En este acto se presenta el moro que dijo llamarse Jose Prado Palma numero 76 del recemplaro de 1899, hijo de D. Gabriel y D.ª Maria Josefa, ser natural de Illora, Provincia de Granada y domiciliado en esta Villa, con residencia en la misma Calle Mayor, que sabe leer y escribir, solicitando la talla y reconocimiento, segun el artículo 95 parrafo 2.º de la ley que hallarse practicando en una farmacia de esta localidad y no conuenirle pasar al punto de su Ayuntamiento. En su consecuencia hallado que fue resultado tener la decimetro quinientos quince milímetros, y reconocido por el facultativo resultado útil. En su vista el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Alcalde Presidente se remitan al de Illora (Granada) los documentos que previene el art. 95 parrafo 3.º de la ley y art. 59 parrafo 2.º del Reglamento.

Concluido el llamamiento de los moros sujetos a revision y hecho presente por el Sr. Presidente a los concurrentes si tenian algo que alegar en contra del acto de revision de excepciones que acaba de tener lugar, podian verificarlo ahora mismo sin perjuicio de las reclamaciones que puedan y quieran hacer antes de la vispera de la salida de los moros para la Capital de Provincia, si sobreviniere alguna circunstancia que debiere originar la excepcion de algun moro, o hasta la misma vispera referida, si tratase de reclamar contra alguno de los fallos de

hades por este Ayuntamiento segun los articulos 104 y 101,
de la ley, con su cando finalmente a las interesadas, para
el Domingo día veinte y tres del presente mes, resuelven
las reclamaciones o expedientes de excepción que se presen-
tan y cuantas incidencias resulten por resolver conforme
previene el artículo ochenta y tres del Reglamento de
veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa
y seis. Y no habiendo quien tomase la palabra para re-
clamar en ningún sentido, se levantó esta sesión, firman-
do la presente con los demas señores que dispone el artículo
cincuenta y siete del Reglamento citado, de todo lo cual
yo el secretario accidental certifico =

Juan Hidalgo
Joaquín López
Julian Delgado de Goyman

Juan Capas
Antonio Navarro
Luis Pérez

Juan Capas
Antonio Navarro
Luis Pérez

Sesión ordinaria del tres de Marzo de 1902 =

En la Villa de Valencia del Cantón a tres de Marzo de
mil novecientos dos, reunidos en las Casas Consistoria-
les de la misma, los señores Concejales que al margen se a-
presian y suscritos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Francisco Navarro Ferrnandez, con objeto de
celebrar esta sesión ordinaria, abierta el acto y dada
lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se acordó que se continúe trabaja-
do en los caminos vecinales, para remediar en lo posi-
ble el estado de la clase obrera, toda vez que continúan
los llubias y no pueden dedicarse a las faenas agrícolas.

A propuesta de la presidencia se acordó la distribución de fondos
del presente mes.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales, se acordó en cumplimiento, y
no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico =

Juan Capas
Joaquín Ferrnandez
Antonio Navarro

José Sanchez Barro
Luis Pérez
Antonio Navarro

José Sanchez Barro
Luis Pérez
Antonio Navarro

Antonio Hidalgo

Junta ordinaria celebrada el día diez de Mayo de 1902 =

Francisco Navarro Ferrnandez
Francisco Palma Macías
Jose Sanchez Barnau
Antonio Navarro Santana
Jaquin Bunter Navarro
Leon P. de Guzman
Jaquin Ferrnandez Barnau
Antonio Medialga Linares
Francisco Medialga Puri
Melchor Barnau Delgado
Melchor Barnau Santana
Gabriel Barnau Delgado
Vicente Navarro Quintanilla
Fernando Navarro Ferrnandez
Francisco Jimeno Ferrnandez
Antonio Barnau Diaz
Juan Garcia Delgado
Rafael Garcia Gomez
Francisco Rodriguez Gomez
Antonio Santana Leinada
Antonio Torreyo Ferrnandez
Salustiano Delgado Duran

En la Villa de Valencia del Ventoso a las ocho de la noche del día diez de Mayo de mil novecientos dos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Navarro y Ferrnandez, se reunieron, y previa citación, los tres concejales y mayores contribuyentes, cuyos nombres se expresan al margen, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial. Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y por el mismo se manifestó: que concibiendo a los intereses de este Municipio comisionan a persona competente para que practique las diligencias y gestiones necesarias en el Ministerio de Hacienda, Dirección General de la Deuda pública, Delegación e Intervención de Hacienda de esta Provincia y todas las demás oficinas y dependencias del Estado, así como en Bancos y Sociedades de crédito, hasta conseguir la liquidación de la que resta por cobrar a este Ayuntamiento del ochenta por ciento de sus bienes de propios, Beneficencia e Instrucción Pública, tendido por el Estado, se acordó por unanimidad designar al Sr. D. Pedro Barr y Megias, Coronel, Comandante retirado, vecino de Madrid, con domicilio en la Calle de la Gasca

numero 17 principal, para que en nombre de este Municipio, gestione la pronta emisión de lo que falta por emitir a este Ayuntamiento por los expresados conceptos.

Así mismo se acordó que se autorice especialmente a dicho Sr. D. Pedro Barr y Megias para retirar de las oficinas de Hacienda de esta Provincia, las Inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua del cuatro por ciento, que se emitan y remitan por la Dirección General de la Deuda pública, desde esta fecha, a favor de este Ayuntamiento, y sobre cuantos intereses traigan atrasados hasta el trimestre corriente de la liquidación y entrega de las inscripciones, formalizando y autorizando en nombre de este Municipio cuantos documentos, recibos y facturas sean necesarios a la consecuencia de este especial cometido.

Así se acordó y en unanimidad, en virtud de este acta, de la cual se librarán dos copias certificadas, que se remitirán al apoderado para que las presente

en su día en las oficinas donde hayan de surtir su efecto,
y no habiéndose mas asuntos de que tratar se leban-
to la sesion de que ya el secretario certifico -

Mano de Mano de Juan Manuel José Laurels Barro
Ant. Navarro
José Antonio Pascual Cerda León de Gama Joaquín Ferrnandez
Barro
Juan Hódar Antonio Hidalgo Telesforo Barro Meliton Barro
Gabriel Barro Vicente Barro
Fernando Navarro Juan Peña Antonio Barro
Juan Garcia Rafael Garcia Antonio Arroyo
Guillermo Rodríguez Antonio Santa
Salustiano Delgado

Sesion ordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 1902 -

En la Villa de Alencia del Ventoso a diez y siete de Marzo de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Concejales de la misma los tres, Concejales que al margen se expresan y suscribi-
rán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
cisco Navarro Ferrnandez, con objeto de cele-
brar la sesion pública ordinaria correspondien-
te a este día, abierta el acto y dada lectura
de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se acordó, que en remuneracion
y recompensa de los trabajos, viages y gastos que ha de oca-
sionar a D. Pedro Barro y Megias, vecino de Madrid, la
comision que este Ayuntamiento le confirió en la sesion an-
terior del día diez del corriente mes, se concede el cincoenta
por ciento de los intereses a metálico que se cobren y tenga
delongado esta Corporacion hasta el día del cobro, sin
que tenga derecho alguno en absoluto a la parte de
capital; cuya cincuenta por ciento de intereses, se serán
abonados en el acto en que por las oficinas del Estado sean
abonados tales intereses a este Ayuntamiento, con -

que en ningún modo queda reclaman á este ninguna
otra clase de indemnización por tales trabajos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta
la sesión que firman dichos tres. de que yo el
Secretario certifico =

Juan Manuel José Sanchez Barro
Francisco Lavara

Juan José de la Cruz
Juan José Cedeño Juan Fernando Barro

Antonio Hidalgo

José Navarro
J. Barro

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[Faint handwriting on the right edge of the page]

[Faint handwriting on the right edge of the page]

[Faint handwriting on the right edge of the page]

Terminacion del acta de clasificacion de Soldados.

Presidente
 D. Francisco Palma Macias
Concejales
 D. Joaquin Cortes Navarro
 D. Antonio Navarro Santana
 D. Joaquin Lopez Rojas
 D. Mariano Suarez y Jimenez
 D. Pedro Lopez Sangua
 D. Juan Hidalgo Delgado

En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y tres de Mayo de mil novecientos dos, siendo las nueve de la mañana se reunieron en el Salon de Senores de las Casas Consistoriales los tres que forman su Ayuntamiento Constitucional para este acto, con arreglo al art.º 92 de la ley de reclutamiento esigente, con objeto de terminar el acta de clasificacion de Soldados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Francisco Palma Macias por incapacidad del propietario y con mi asistencia el letrado y del Regidor Sindico D. Joaquin Cortes Navarro, estando citados para este acto todas las personas que en la sesion del dia dos del actual quedaron pendientes de justificar los extremos de sus alegaciones respectivas, y penetrados en el Salon se dio comienzo al acta que

aprecio el resultado siguiente:

Numero 2 del Ayuntamiento y 11 del sorteo. Jose Antonio Pujo Espinal, hijo de Teodoro e Isabel, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar su calidad de hijo unico en sentido legal de padre que tiene otro hijo llamado Damaso viviendo personalmente en el Regimiento Caraberos de Cataluna n.º 1 de Guarnicion en Algeciras y requerida para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia del que resulta pravaos todos los extremos de la alegacion con los requisitos señalados por los articulos del 62 al 64 del reglamento para la ejecucion de la ley, respecto a no quedarle al padre otro hijo varon mayor de 14 años que el referido soldado, sin que justifique la existencia en filas de éste, por lo que el Ayuntamiento con vista de esta prueva y con el dictamen del Regidor Sindico acordó declarar a dicho moro soldado sin perjuicio de la justificacion de dicho extremo, con cuyo fallo no se conformó el interesado y apela para ante la Comision Mixta.

Numero 6 del Ayuntamiento y 2 del sorteo. Blas Juan Barrera Santana, hijo de Antonio y de Isabel, que en la sesion anterior quedo pendiente de presentacion, y que por su padre Antonio Barrera Diaz se indicó el concepto de que haria uso del derecho que le concede el articulo 93 de la ley, presentando hoy el referido Antonio Barrera los documentos que hace referencia el articulo citado y el 59 del Reglamento, y de dichos documentos resulta que el moro de quien se trata se encuentra domiciliado en esta D.ª Calle Vergara n.º 6 y habiendose presentado ante la Comision de quintas del Distrito de Palacio para su talla y reconocimiento facultativo ha resultado útil para el servicio militar, alcanzando la talla de un metro setecientas diez milimetros, manifestando ademas que no tenia ninguna erupcion, y certifiendose tambien por el Secretario de la Tenencia de Alcaldia de dicho Distrito que dicho moro tiene su residencia habitual en Madrid Calle Vergara numero seis.

Metro 1710 mil,
 Talla
 Soldado

por concurrir a sus intereses, El Ayuntamiento con vista de estas manifestaciones y documentos, así como del artículo 94 de la ley, oído el parecer del Regidor Sindico, declaro a dicho moro Soldado, con
fora cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 81 del Ayuntamiento y 54 del sorteo. Francisco Celedonio Lopez Leiva hijo de Leandro e Isabel, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar, ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia del que resulta probadas todas las circunstancias de la alegacion, con los requisitos señalados por los artículos del 62 al 66 del Reglamento para la ejecución de la ley y el Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 84, 88 y 94 de la ley, oído el parecer del Sindico declaro a dicho moro Soldado Condicional, sujeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 82 del Ayuntamiento y 9 del sorteo. Juan Manuel Perez Bravo, hijo de Jose y Amalia, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la cualidad de hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene y tener otra hermana llamada Jose en activo servicio en el Regimiento de Infanteria de Extremadura n.º 15 en Malaga, y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia del que resulta probadas todas las extremas de la alegacion con los requisitos señalados por los artículos del 62 al 64 del Reglamento para la ejecución de la ley, sin que justifique la existencia en solas de su hermana Jose. El Ayuntamiento con vista de esta prueba y con el dictamen del Regidor Sindico acordó declarar a dicho moro Soldado, sin perjuicio de la justificacion de dicho extremo, contra cuyo fallo no se conformó el interesado y apela para ante la Comision Mixta.

Numero 164 del Ayuntamiento y 46 del sorteo. Jose Maria Antonio Pacheco Iglesias, hijo de D. Leonardo y D.ª Dolomina, que en la sesion anterior quedo pendiente de presentacion, y que por su referida padre se indica el concepto de que haria uso del derecho que le concede el art.º 95 de la ley, presentándose hoy por el referido padre los documentos a que hace referencia el artículo citado y el 89 del Reglamento y de dichos documentos resulta que el moro de quien se trata se encuentra domiciliado en Sevilla dedicado a la enseñanza en concepto de estudiante, y habiéndose presentado ante el Sr. Alcalde de dicha Ciudad para su talla y reconocimiento facultativo ha resultado útil para el servicio militar, alcanzando la talla de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros, manifestando ademas que no tenia que alegar ninguna excepcion, El Ayuntamiento en vista de estas manifestaciones y documentos, así como del artículo 94 de la ley, oído el parecer del Sindico declaro a dicho moro Soldado, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 15 del Ayuntamiento y 12 del sorteo. Jose Salvador Sordiana Lora, hijo de Juan y Faustina, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la cualidad de hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, y requerido para la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia, del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegacion con los requi

sitas señaladas por los artículos del 62 al 65 del Reglamento para la ejecución de la ley. El Ayuntamiento en su vista teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 87, 88, y 97 de la ley, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar al referido moro Soldado condicional y sujeto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 16 del Ayuntamiento y 7 del sorteo. Manuel Valeriano Bora Lopez, hijo de Vidal y Juanaica, que en la sesion anterior quedó pendiente de justificar la calidad de hijo único en sentido legal de padre que tiene otro hijo llamado Jesus sirviendo personalmente en el Regimiento Infanteria de Sevilla n.º 16 de Guarnicion en Madrid, y requerido para la justificacion presentó un expediente unido ante esta Alcaldia del que resulta probados todos los extremos de la alegacion, con los requisitos señalados por los artículos del 62 al 67 del Reglamento para la ejecución de la ley respecto a no quedarle al padre otro hijo varon mayor de 17 años que el referido Soldado, sin que justifique la existencia en filas de este, por lo que el Ayuntamiento con vista de esta prueba y con el dictamen del Regidor Sindico acordó declarar a dicho moro Soldado, sin perjuicio de la justificacion de dicho extremo con cuyo fallo no se conformó el interesado y apela para ante la Comision Mixta.

Numero 19 del Ayuntamiento y 34 del sorteo. Apolinario Marcos Barroso Peronlex, hijo de Jose y Valentina, que en la sesion anterior quedó pendiente de presentacion, y que por un referido padre se indico el concepto de que haria uso del derecho que le concede el artículo 95 de la ley, presentando por el referido padre los documentos a que hace referencia el artículo citado y el 59 del Reglamento, y de dichos documentos resulta que el moro de quien se trata se encuentra domiciliado en Sevilla dedicado a la ensenanza en concepto de estudiante, y habiéndose presentado ante el Sr. Alcalde de dicha Ciudad para su talla y reconocimiento facultativa ha resultado útil para el servicio militar alcanzando la talla de un metro sesientos cuarenta y siete milímetros, manifestando ademas que no tenia que alegar ninguna excepcion. El Ayuntamiento en vista de estas manifestaciones y documentos, asi como del artículo 97 de la ley, oido el parecer del Sindico, declaró a dicho moro Soldado, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 23 del Ayuntamiento y 5 del sorteo. Santos Guillermo Santana Medina hijo de Porario y Maxima, que en la sesion anterior quedó pendiente de justificar la excepcion de ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, y requerido al efecto presentó un expediente unido ante esta Alcaldia con todas las requisitos señalados por los artículos del 62 al 68 del reglamento para la ejecución de la ley, por el cual resultan probados todos los extremos de la alegacion. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y en virtud de lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 97 de la ley, y en atencion a no alcanzar la talla reglamentaria acordó declarar a este moro excluido temporalmente por las dos excepciones alegadas, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 33 del Abitamiento y 22 del sorteo. Antolin Manuel Bumeru Can-
Saldada bajal, hijo de Manuel y Natividad, que en la sesion anterior que
Condiciona do pendiente de justificar ser hijo unico en sentido legal de viuda
pobre a quien mantiene y requerido al efecto para la justifi-
cacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia del
que resultan probadas todas las circunstancias de la alegacion con
los requisitos señalados por los articulos del 62 al 68 del Regla-
mento para la ejecucion de la ley. El Ayuntamiento en suvi-
ta y teniendo en cuenta lo dispuesto en los articulos 87, 88 y 94 de
la ley, de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó
declarar al referido mora Saldada condicional y sujeto a las
revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 34 del abitamiento y 26 del sorteo. Jose Dolores Gomer Reyes, hijo
Saldada de Lemes y Mauricio, que en la sesion anterior queda pendiente de
y apela su invalidad de hijo unico en sentido legal de padre que tiene otro
hijo llamada Valentin sirviendo personalmente en el Regimiento de
Zadaru de batalluna n.º 1 de Guarnicion en Algecira, y requerido pa-
ra la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Al-
caldia del que resulta probados todos los extremos de la alegacion
con los requisitos señalados por los articulos del 62 al 64 del Regla-
mento para la ejecucion de la ley respecto a no quedarle al padre
otro hijo varon mayor de 17 años que el referido Saldado, sin
que justifique la existencia en filas de este, por lo que el Ayuntamien-
to con vista de esta prueba y con el dictamen del Regidor Sindico
acordó declarar a dicho mora Saldado, sin perjuicio de la justifi-
ficacion de dicho extremo, con cuyo fallo no se conformó el intere-
sado y apela para ante la Comision Mixta.

Numero 35 del Abitamiento y treinta y cinco del sorteo. Jose Maria Pa-
Saldada driguera Gorrals, hijo de Jose Dolores y Carmen, que en la sesion
Condiciona anterior queda pendiente de justificar la invalidad de hijo unico en
sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, y requerido al efec-
to para la justificacion presento un expediente instruido ante es-
ta Alcaldia del que resultan probadas todas las circunstancias de
la alegacion con los requisitos señalados por los articulos del
62 al 68 del Reglamento para la ejecucion de la ley. El Ayuntamien-
to en suvieta y teniendo en cuenta lo dispuesto en los articulos
87, 88 y 94 de la ley, de conformidad con el parecer del Regidor Sin-
dico acordó declarar al referido mora Saldada condicional y su-
geto a las revisiones posteriores, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 37 del Abitamiento y 47 del sorteo. Mauricio Mercedes Dominguez
Saldada Sanchez, hijo de Aniceto e Isabel, que en la sesion anterior que-
Condiciona do pendiente de justificar la invalidad de hijo unico en sentido legal
de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, y requerido para
la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcal-
dia del que resultan probadas todas las circunstancias de la alega-
cion con los requisitos señalados por los articulos del 62 al 65 del
Reglamento para la ejecucion de la ley. El Ayuntamiento en su
vieta teniendo en cuenta lo dispuesto por los articulos 87, 88 y 94 de
la ley, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, acordó
declarar al referido mora Saldada condicional y sujeto a las revisio-
nes posteriores, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 38 del Ayuntamiento y 43 del sorteo. Mauro Damian Trisiano Brava
hijo de Jose Maria y Ramona, que en la sesion anterior quedo pen-
diente de justificar la calidad de hijo unico en sentido legal de
padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, y requeri-
do para la justificacion presento un expediente instruido ante esta
Alcaldia del que resultan probadas todas las circunstancias de la ale-
gacion, con los requisitos señalados por los articulos del 62 al 65 del
Reglamento para la ejecucion de la ley. El Ayuntamiento en su
vista, teniendo en cuenta lo dispuesto por los articulos 87, 88 y 94 de
la ley y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, acordó
declarar al referido moro Soldado condicional y sujeto a las
revisiones posteriores, contra cuya falla nadie reclamó.

Numero 41 del Ayuntamiento y 41 del sorteo. Dionisio Antonio Jara Redondo, hi-
jo de Trinidad y Normalda, que en la sesion anterior quedo pendiente
de justificar la calidad de hijo unico en sentido legal de padre po-
bre e impedido para el trabajo a quien mantiene, y requerido pa-
ra la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Al-
caldia del que resultan probadas todas las circunstancias de la ale-
gacion, con todos los requisitos señalados por los articulos del 62 al 65
del Reglamento para la ejecucion de la ley. El Ayuntamiento en su
vista, teniendo en cuenta lo dispuesto por los articulos 87, 88 y 94 de
la ley y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, acordó
declarar al referido moro Soldado condicional y sujeto a las re-
visiones posteriores, contra cuya falla nadie reclamó.

Numero 43 del Ayuntamiento y 32 del sorteo. Angel Narciso Patilla Gallar-
do, hijo de Antonio y Doña Tea, que en la sesion anterior quedo
pendiente de justificar la calidad de hijo unico en sentido
legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene y re-
querido para la justificacion, se presento su padre manifes-
tando que insiste en la alegacion pero que no puede justificar
la a consecuencia de tener un hijo casado muy distante de
esta localidad y no ha podido adquirir la partida de ma-
trimonio del mismo. El Ayuntamiento en vista de esta ma-
nifestacion y oido el parecer del Regidor Sindico, declaró
al moro de quien se trata, Soldado, contra cuya falla nadie
reclamó.

Numero 47 del Ayuntamiento y 36 del sorteo. Saturnino Basilio Donero
Alvarez, hijo de Juan y Rafaela, que en la sesion anterior
quedo pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en
sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a
quien mantiene y requerido al efecto presento un expediente
instruido ante esta Alcaldia con todos los requisitos seña-
lados por los articulos del 62 al 68 del Reglamento para
la ejecucion de la ley, por el cual resultan probadas todas

los extremos de la alegacion. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y en virtud de la dispuesta en los articulos 87, 88 y 94 de la ley, y en atencion de que en la sesion anterior fue declarada el moro excluido por inutil, acordó declarar al expresado moro excluido temporalmente por las dos excepciones, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Resemplares de 1901.

Numero 5 del Ayuntamiento y 5 del sorteo. Enrique Guillermo Salguera Saldaña, hijo de Antonio y Maria, que en la sesion anterior quedó pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas las requisitas señaladas por los articulos del 62 al 68 del Reglamento para la ejecucion de la ley por el cual resultan probadas todas las extremos de la alegacion. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y en virtud de la dispuesta en los articulos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar a este moro Soldado Condicional, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 6 del Ayuntamiento y 51 del sorteo. Faustino Profina Trujillo Gallardo, hijo de Jose y Josefa, que en la sesion anterior quedó pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas las requisitas señaladas por los articulos del 62 al 68 del Reglamento para la ejecucion de la ley por el cual resultan probadas todas las extremos de la alegacion. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y en virtud de la dispuesta en los articulos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar a este moro Soldado Condicional, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 8 del Ayuntamiento y 19 del sorteo. Leandro Juan Paer Mantero, hijo de Antonio y Fabiana, que en la sesion anterior quedó pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas las requisitas señaladas por los articulos del 62 al 68 del Reglamento para la ejecucion de la ley por el cual resultan probadas todas las extremos de la alegacion. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y en virtud de la dispuesta en los articulos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar a este moro Soldado Condicional, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 14 del Ayuntamiento y 26 del sorteo. Gabriel Jose Garralón Diaz, hijo de Antonio y Simona, que en la sesion anterior quedó pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, y requerido para ella presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas las requisitas señaladas por los articulos del

62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley por el cual resultan y probadas todas las extremas de la alegación. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y en virtud de lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar a este moro Saldado condicional, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 19 del Alcabamiento y 20 del sorteo. Jose Antonio Amado y Amado, hijo de Candido y Juliana, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas las requisitorias señaladas por los artículos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley por el cual resultan probadas todas las extremas de la alegación. El Ayuntamiento en su visita de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo que determinan los artículos 87, 88 y 94 de la ley, acordó declarar al referido moro Saldado condicional, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 28 del Alcabamiento y 36 del sorteo. Justo Tridoro Rodriguez Domínguez, hijo de Juan y Fulgencia, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas las requisitorias señaladas por los artículos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley por el cual resultan y probadas todas las extremas de la alegación. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y en virtud de lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar a este moro Saldado condicional, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 29 del Alcabamiento y 9 del sorteo. Crispina Rafael Perez Gallardo, hijo de Eugenio y Antonia, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario e impedido a quien mantiene y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas las requisitorias señaladas por los artículos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley, por el cual resultan probadas todas las extremas de la alegación. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar a este moro Saldado condicional, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 30 del Alcabamiento y 32 del sorteo. Rafael Domingo Lobo Diaz, hijo de Cipriano y Maria, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas las requisitorias señaladas por los artículos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley por el cual resultan y probadas todas las extremas de la alegación. El Ayuntamiento en su visita de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo que determinan los artículos 87, 88 y 94 de la ley acordó declarar al referido moro Saldado condicional, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 39 del Alcabamiento y 46 del sorteo. Geramina Faustina Alvarez Gallardo, hijo de Jose y Bernabela, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal

de viuda y pobre a quien mantiene y requerido para la justificación presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todas las requisitorias señaladas por los artículos del 62 al 68 del Reglamento para la ejecución de la ley por el cual resultan probadas todas las circunstancias de la alegación. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y lo que determinan los artículos 84, 88 y 94 de la ley, acordó declarar al referido moro Saldado condicional, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 40 del Ayuntamiento y 42 del sorteo. Francisco Antonio Duran Rodriguez hijo de Lorenzina y Felicia, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de hijo unico en sentido legal de padre y madre y requerido para el trabajo a quien mantiene y requerido para la justificación presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todas las requisitorias señaladas por los artículos del 62 al 68 del Reglamento para la ejecución de la ley por el cual resultan probadas todas las circunstancias de la alegación. El Ayuntamiento visto el certificado del reconocimiento facultativo del padre de este moro del cual resulta que se encuentra inhabilitado para el trabajo, oida el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto en los artículos 84, 88 y 94 de la ley acordó declarar al referido moro Saldado condicional, contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 50 del Ayuntamiento y 16 del sorteo. Angel Rey Monera, hijo de Clemente y Eleina, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la calidad de hijo unico de madre casada con persona pobre y ser agena a quien mantiene y requerido para la justificación presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía del que resultan probadas todas las circunstancias de la alegación con las requisitorias señaladas por los artículos del 62 al 68 del Reglamento para la ejecución de la ley sin que justifique la existencia de un hermano político en filiar llamada Jose Guanado Capilla. El Ayuntamiento con vista de esta prueba y con el dictamen del Regidor Sindico acordó declarar al dicho moro Saldado sin perjuicio de la justificación de dicho extremo, con cuyo fallo no se conformó el interesado y apela para ante la Comision Mixta

Preemplaro de 1899

Numero 2 del Ayuntamiento y 34 del sorteo. Guernsinda Hernandez Priego, hija de Antonio y Antonia, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar los extremos de ser hermana unica en sentido legal de una huorfanada de padre y madre a quien mantiene desde que quedaron pendiente instruido ante esta Alcaldía con todas las requisitorias señaladas por los artículos del 62 al 68 del Reglamento para la ejecución de la ley y por lo que resultan probadas todas las circunstancias de la alegación. El Ayuntamiento con vista de esta prueba y teniendo en cuenta que la hermana huorfanada a quien mantiene dicho moro tiene ya 17 años cumplidos, oida el parecer del Regidor Sindico acordó declarar al dicho moro Saldado con cuyo fallo no se conformó el interesado y apela para ante la Comision Mixta

Numero 7 del Ayuntamiento y 51 del sorteo. Francisco Indiano Jones, hijo de Praxedis y Isabel, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre y madre y ser ageno a quien mantiene, y requerido para la justificación presentó un expediente instruido ante esta Alcaldía con todas las requisitorias señaladas por los artículos del 62 al 68 del Reglamento para

la ejecución de la ley, por el cual resultan probados todos los extremos de la alegación. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindica y en virtud de la dispuesta en los artículos 87, 88, y 94 de la ley a cordero declarar a este moro Soldado Condicional contra cuya falla nadie reclamó.

Numero 14 del Ayuntamiento y 52 del sorteo. Luis Guillen Hernandez, hijo de Don Esteban d' Gabel, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas las requisitoras señaladas por los articulos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley, por el cual resultan probados todos los extremos de la alegación. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindica y en virtud de la dispuesta en los artículos 87, 88 y 94 de la ley, a cordero declarar a este moro Soldado Condicional, contra cuya falla nadie reclamó.

Numero 15 del Ayuntamiento y 28 del sorteo. Teodoro Gata Gumet, hijo de Moisés y Mercedes Gil, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, y requerido para la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas las requisitoras señaladas por los articulos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley, por el cual resultan probados todos los extremos de la alegación. El Ayuntamiento en su vista de conformidad con el parecer del Regidor Sindica y lo que determinan los articulos 87, 88 y 94 de la ley a cordero declarar al referido moro Soldado Condicional, contra cuya falla nadie reclamó.

Numero 22 del Ayuntamiento y 8 del sorteo. Gregorio Dominguez Hernandez, hijo de Mercedes Gil d' Gabel, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, y requerido para la justificacion, presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas las requisitoras señaladas por los articulos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley por el cual resultan probados todos los extremos de la alegación. El Ayuntamiento en su vista oida el parecer del Regidor Sindica y visto lo que disponen los articulos 87, 88 y 94 de la ley, a cordero declarar a dicho moro Soldado Condicional, contra cuya falla nadie reclamó.

Numero 23 del Ayuntamiento y 43 del sorteo. Angel Spinal Sanchez, hijo de Juan de Dios y Francisca, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todas las requisitoras señaladas por los articulos del 62 al 63 del Reglamento para la ejecución de la ley, por el cual resultan probados todos los extremos de la alegación. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindica y en virtud de la dispuesta en los artículos 87, 88 y 94 de la ley a cordero declarar a este moro Soldado Condicional, contra cuya falla nadie reclamó.

Numero 36 del Ayuntamiento y 24 del sorteo. Luis Barragan Martin, hijo de Antonio
Saldado y Tomasa, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la
Condiciona l excepción de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario
y sexagenario a quien mantiene y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todos los requisitos señalados por los articulos del 62 al 68 del Reglamento para la ejecucion de la ley por el cual resultan probados todos los extremos de la alegacion. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y en virtud de lo dispuesto en los articulos 84, 88 y 94 de la ley acordó declarar a este moro Saldado Condiciona l contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 38 del Ayuntamiento y 26 del sorteo. Lucio Dominguez Perez, hijo de Jose
Saldado y Lucia, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la
Condiciona l excepción de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario
y sexagenario a quien mantiene, y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todos los requisitos señalados por los articulos del 62 al 68 del Reglamento para la ejecucion de la ley, por el cual resultan probados todos los extremos de la alegacion. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico y en virtud de lo dispuesto en los articulos 84, 88 y 94 de la ley acordó declarar a dicho moro Saldado Condiciona l contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 45 del Ayuntamiento y 33 del sorteo. Jose Acoston Carrasco, hija de Damian
Saldado y Dorofica, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la
Condiciona l excepción de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario
y sexagenario a quien mantiene y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia con todos los requisitos señalados por los articulos del 62 al 68 del Reglamento para la ejecucion de la ley por el cual resultan probadas todas las circunstancias de la alegacion. El Ayuntamiento en su vista, oida el parecer del Regidor Sindico y vista lo que disponen los articulos 84, 88 y 94 de la ley, acordó declarar a dicho moro Saldado Condiciona l contra cuyo fallo nadie reclamó.

Numero 50 del Ayuntamiento y 14 del sorteo. Francisco Barrasa Diaz, hijo
Saldado de Juan Antonio y Sabina, que en la sesion anterior quedo pendiente de justificar la
y apela l excepción de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene y adem as tener otro hermano llamado Guillermo, sirviendo por su suerte en el ejercicio activo, y requerido para la justificacion presento un expediente instruido ante esta Alcaldia por el cual resultan probadas las circunstancias de la alegacion, con los requisitos señalados por los articulos del 62 al 68 del Reglamento, sin que justifique la existencia de su hermano en filas. El Ayuntamiento en vista de esta prueba y con el dictamen del Regidor Sindico acordó declarar a dicho moro Saldado sin perjuicio de la justificacion de dicha extrema, con cuyo fallo no se conformo el interesado y apela para ante la Comision Mixta.

Y terminada el objeto de la sesion la leban
to el sor. Alcalde Presidente, firmando esta acta

con las demas señores anotadas al margen de que
yo el secretario certifico =

Juan ~~Alfaro~~ Joaquín Cortés

Joaquín López

José Navarro
Antonio

Ciriaco Pérez
de Guzmán

Felipe López

Juan Hidalgo

Señon ordinaria celebrada el día 24 de Marzo de 1902

En la Villa de Valencia del Ventoso á veinte y cua-
tro de Marzo de mil novecientos dos, reunidos en las
casas consistoriales de la misma, los tres. Concejales
que al margen se expresan y suscribidos, bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Navarro
Fernandez, con el objeto de celebrar la sesión publi-
ca ordinaria correspondiente a' este día, abien-
do el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada
el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dió lectura de las dispo-
siciones oficiales acordándose su cumplimiento.
Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó
la sesión que figuran dichos tres. de que certifico =

Juan ~~Alfaro~~ Joaquín Cortés
José Navarro Antonio
Joaquín Fernández
León P. de Guzmán

sesion extraordinaria celebrada el dia 24 de Marzo de 1792 -
En la Villa de Valencia del Contorno a treinta y
Marzo de mil novecientos dos, reunidos los señores
que al margen se expresan y suscribieron, en
las Casas Consistoriales de la misma, con objeto
de celebrar la sesion publica extraordinaria, pa-
ra la cual en dicha forma habian sido citados,
abierto el acto y dada lectura de la anterior
que aprobada.

Señores del
Conde -

Acto seguido se dio cuenta por la presidencia
de una comunicacion recibida de la seccion de Propiedades y
Derechos del Estado de la Provincia fecha catorce del corriente
mes en la cual se manifiesta, que por la Direccion General de
Propiedades, se habia devuelto a dicha seccion el expediente
de investigacion referente a varias fincas del Don. Conde de
la Puebla del Maestre, sitas en este termino, para que se averi-
que dando de nuevo audiencia a este Ayuntamiento, y por
cuanto medios estan al alcance del mismo, desde que fechas
el Don. Conde y sus antecesoros, se encuentran en posesion de
las fincas denunciadas, y ademas para que se consiguiera de
una manera precisa y terminante, las fincas que hoy posee
el repetido Don. Conde y que pertenecieron a este Municipio.
Dada lectura de la expresada comunicacion, el Ayuntamien-
to acordo por unanimidad, autorizan al Don. Alcalde para
que examinandos los documentos y demas antecedentes que
obran en este Archivo Municipal, presente el informe, que
de su estudio proceda, dando cuenta del mismo a la Corporacion
Municipal.

Recuerdo sobre el Se acuerda autorizan al Don. Alcalde para que informe el
aparto de recurso de alzada interpuesta ante la Administracion de Hacienda
consumos por D. Miguel Carrillo y otros contra la cuota que se les ha se-
ñalado en el reparto de consumos del corriente año, siempre baxo
consumos el supuesto de que deben continuar con la misma cuota que le fue im-
puesta por la Junta.

Tambien se acuerda admitir en la lista de Beneficencia
a Rufina Acosta Gomez.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la
sesion de que yo el secretario certifico -

J. M. de Lavan *Juan Polanco* *Joaquin Cortes*
Ant. Navarro
Don. Santos Borrero *Joaquin Ferrnandez*
Leon Rodriguez

Sesión ordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 1902

En la Villa de Valencia del Ventoso á treinta y una de Marzo de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Comisionales de la misma los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Navarro Ferrnander, con el objeto de celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente á este día, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento, y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que ya el secretario certifica—

Juan^{to} Navarro Juan Palma Joaquin Codes
Jose Sanchez Bonas Ant. Saura J. Santanilla
Joaquin Ferrnander Leon J. de Jorona

Sesión ordinaria celebrada el día 7 de Abril de 1902=

En la Villa de Valencia del Ventoso á siete de Abril de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Comisionales de la misma los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Navarro Ferrnander, con el objeto de celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente á este día, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 12 y art. 124 de la ley de Preclusión municipal y Reglamento del Excmo de 21 de Octubre de 1896 y art. 94 del Reglamento para su ejecución de 23 de Diciembre del propio año.

Se nombra á D. Antonio Capata Diaz que no tiene interés en el presente Reglamento, Comisionado para la con-

ducción de marcos á la Capital de Provincia y en su día á la de la Zona para el ingreso en Caja, señalándole la cantidad de setenta y cinco pesetas para gastos de viaje de ida y vuelta y estancia en la Capital, y además la cantidad de pesetas para los sacarnos á los marcos previstos en el art.º 121 de la ley d' reserva de numerar en su día la oportuna cuenta, librando esta cantidad del capt.º 1.º del Presupuesto Municipal.

2.ª Que en el supuesto de que dicho D. Fortunio Zapata Dicar no pudiera por cualquier motivo representar al Municipio en los casos á que se contrae el extremo precedente, se faculta al Sr. Alcalde Presidente para que designe la persona que haya de sustituirle á la cual se han con estensivo los derechos y condiciones anteriores.

3.ª Que en caso de utilidad ó necesidad mandan Delgado de este Ayuntamiento al Síndico del mismo para que fun man parte de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la Provincia á los efectos prevenidas en el art.º 23 y 24 de la ley de 21 de Octubre de 1898 y a que lo deja á la resolución del Municipio el art.º 94 párrafo 2.º del Reglamento de 23 de Diciembre del propio año.

A propuesta de la presidencia se acordó la dis tribu ción de fondos del corriente mes.

E no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico =

Juan Esteban Juan Zapata Joaquín Cerda
Joaquín Barro M. Arce y Santomá
Joaquín Ferrnández
Leon F.º del Guano

Sesión ordinaria celebrada el día 14 de Abril de 1902 =

En la Villa de Valencia del Ventoso á catorce de Abril de mil novecientos Dos, reunidos en las Casas Comunitarias de la misma los Sr. Con cejales que al margen se expresan y suscritos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Navarro Ferrnández, con el objeto de celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente á este día, abierto el acto y dada lectura de la an

tervén fue aprobada.

Seguidamente se dió lectura del informe de esta Real Cédula, emitida con motivo de la comunicación de la Sección de propiedades y Derechos del Estado de la Provincia, para la cual fue autorizado por acuerdo del día treinta de Marzo proximo pasado, y cuya dictamen literalmente copiada es como sigue: Esta Alcaldía vacuando el encargo conferido por la Corporación municipal tiene el honor de manifestar lo siguiente: Del examen de documentos que obran en el Archivo municipal poco ó nada se deduce que pueda servir de base segura para manifestar desde cuando viene poseyendo el Sr. Don Conde de la Puebla las tierras que son objeto de esta información, la fecha ocidente que los documentos de este Archivo alcanzan; el no determinarse en los amillanamientos las fincas que quedan sujetas á la tributación, ni por los sitios donde radicaban, ni por ningún otro dato que pudiera llevarnos á conocimiento cuando se adquirieron y mucho menos por que concepto; el venir inscribiendo en los diferentes apendices aumentos y disminuciones la riqueza contributiva del Sr. Conde sin que pueda alcanzarse el por que de estas alteraciones; no teniendo otra explicación que el favor puntible ó el perjuicio evidente que las personas á quienes estuvo encomendada esta función administrativa quisieran dispensarle al referido Sr. ó tal vez que el propio interesado quisiera por este medio legalizar ó procurarse un ardid en que apañar el día que se le pidiera cuenta del disfrute de esta riqueza que va en su poder por modo tan misterioso, es lo cierto, que los documentos que obran en el archivo municipal, poca luz ó ninguna nos ofrecen y para determinar de modo positivo, desde que fecha viene el Sr. Conde de la Puebla disfrutando en concepto de poseedor de las fincas dominadas. Si mas, en la actualidad tampoco puede decirse documentalmente cuales son las fincas que el Sr. Conde de la Puebla posee en este término municipal, puesto que el último amillanamiento del 95 al 96 nos dice en lo que hace referencia á la materia contributiva del Sr. Conde lo que sigue:

Una tierra en varios sitios de 1. ^o su cabida de	335 fanegas
Otra tierra en varios sitios de 2. ^o su cabida de	360. ¹ / ₂
Otra tierra en varios sitios de 3. ^o su cabida de	377. ¹ / ₂
Otra tierra en varios sitios de 4. ^o su cabida de	1324 ¹ / ₂
Otra tierra en varios sitios de 4. ^o su cabida de	374. ¹ / ₂
Otra tierra en las Hormas de 1. ^o su cabida de	" " 9 cel.
Otra tierra en puente del Páiso de 3. ^o su cabida de	2. ¹ / ₂ y 6 ¹ / ₂
Una Huerta en Canabonal, riego fijo de 1. ^o su cabida de	1. ¹ / ₂
Una Huerta en Mataquinteros riego fijo de 2. ^o su cabida de	" " 6 cel.
Total	327 Ar. ¹ / ₂ y 2 ¹ / ₂

Una Casa Calle Lona --
Otra Casa Calle Canuento --

Como se ve no es posible determinar por estas datos otra cosa si no que el tor. Conde posee muchas tierras en varios sitios sin poder fijar estos sitios mas que en lo que hace referencia a los nueve celemines en los Hornos, Dos fanegas y seis celemines en la fuente del Sabejo y las dos Fuentes del Cañaberal y Matagüinteros, de una fanega, y seis celemines respectivamente. Si en la actualidad, y llevándose estos trabajos, de modo mas claro y perfecto que hace treinta años no puede el propietario Conde decirnos donde se encuentran en un numero de fanegas de tierra de 1.^o 2.^o 3.^o y 4.^o, menos se puede determinar en los apendices y amillaramientos anteriores al de la fecha. No obstante, el coleccion de estos documentos que obran en el archivo de este Municipio, ya que no nos dicen estas ni cada una de las diferentes predios que el Conde disfruta, nos da un aumento en su riqueza contributiva que seria curioso que nos explicara el propio don Conde. El amillaramiento primera que obra en el Ayuntamiento es de fecha 1855 al 56 y en el aparece el Manque de las S. L. Gadas cañera habiente del Conde actual con mil trescientas veinte y una fanegas amillaramadas de diferentes calidades y en diferentes sitios; asi continuan los amillaramientos sucesivos hasta el del 60 que sufre un aumento en su riqueza de doscientas once fanegas, haciendo un total de 1532; el año siguiente o sea el 61 se eleva esta cifra a 1726 fanegas; el 62 a 1861 fanegas; el 63 a 2126 fanegas y 3 celemines; el 64 al 65 a 2572 fanegas y tres celemines; el 66 al 67 la misma cantidad; el 68 al 69 aparece con otro aumento de 700 fanegas, haciendo un total de 3272 fanegas y 3 celemines; y asi continua hasta el del 72 al 73 que tiene una disminucion de 700 fanegas, continuando en los diferentes ejercicios hasta llegar al del 76 al 77 que vuelve otra vez a aparecer con 3272 fanegas y 3 celemines; siguiendo con la misma cifra hasta el ejercicio de 1889 al 90 en que sufre un pequeño aumento de 2 fanegas y 3 celemines; y en el del 92 al 93 que aumenta otros 3 celemines llegando a la época presente con 3274 fanegas con nueve celemines y dos Casas.

Como puede notar la Corporacion los datos que estas oficinas municipales pueden suministrar nos son insuficientes para contestar la pregunta que formula la Administracion de propiedades en su oficio fecha 14 de Marzo de los corrientes, relativa al tiempo que el tor. Conde de la Puebla o sus antecesoras bienen poseyendo las fincas denunciadas, puesto que no sabemos ni el tor. Conde tampoco cuales sean esas fincas, que ascienden a 3274 fanegas de tierra en sitios desconocidos de este término municipal, por tanto la primera parte del oficio d' que se contrae la pregunta anterior no puede

de ser contestada por nadie, pero por si pudiera servir de Auxilian a la investigacion del litado y hacer en su dia una declaracion acertada la Administracion publica, acompañamos a este informe certificacion expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, por si la Corporacion esta conforme con nuestro trabajo que les encie a la superioridad para que alli pueda surtir sus efectos a las fines indicados.

Respecto a la segunda parte, o pregunta que hace en su oficio la Admon. de Propiedades, ya podemos ser mas explicitos, contestando de modo categorica que el Sr. Conde disfruta en la actualidad pertenecientes a los propios de esta Villa los terrenos siguientes =

	<u>Panegas cel.</u>
Otra tierra al sitio de Acobuche su cabida de	82. 03
Otra tierra al H. de Bradillo, su cabida de	34. 06
Otra tierra al H. de Hornillo su cabida de	91. 04
Otra tierra al H. de Pedro Uceda su cabida de	74. 09
Otra tierra al H. de Estiquillo su cabida de	81. 04
Otra tierra al H. de Urcia y Valcaliente su cabida de	79. 06
Otra tierra al H. de Chita su cabida de	12. 11
Otra tierra al H. de Gimiedera, su cabida de	7. 01
Otra tierra al H. de Pan y Agua su cabida de	22. 08
Otra tierra al H. de Hornos su cabida de	11. 03
Otra tierra al H. de Guiso, Paiguerras y Lanchas su cabida de	338. 08
Otra tierra al H. de Cabero Gregorio su cabida de	23. 05
Otra tierra al H. de Tiñosa su cabida de	30. 01
Otra tierra al H. de Mariamiquel su cabida de	51. 02
Otra tierra al H. de Valdehiguera su cabida de	226. 00
<u>Total</u>	<u>1195. 48</u>

Las raras en que nos apoyamos para hacer la anterior afirmacion son las siguientes = El Sr. Conde o sus antecesoros no pueden presentar titulo alguno de adquisicion de las referidas fincas; en la relacion de fincas que pertenecieron a la Hacienda publica, como producto de las leyes desamortizadoras, existe en este archivo adjudicadas en los arriellamientos a la misma, no se comprende ninguna de las que este Pueblo reivindica como suyas, por tanto no pertenecen a las bienes del litado; pudiera haber alguna duda respecto a diez fanegas de tierra en el Hornillo, Dos panegas en Valdefuente, cinco fanegas en el Tiñosa, Diez fanegas en Valdehiguera, y 3 cel. en los Hornos, que constan en la mencionada relacion de la que dio certificacion el Secretario del Ayuntamiento, pero aparte de que no concuerdan con las cabidas, es facil probar que una tierra obran en poder de vecinos de este Pueblo que las adquirieron compran

dolas a la misma Hacienda; y en cuanto a las 3 columnas de las
 Thomas cuya calida consisten con lo que parece el bando apante
 de la raxon antes dicha, observase que los tres columnas de la
 Hacienda son de riego, y las del bando son y han sido siempre de
 secano, de forma que no es posible confundir ambos predios,
 aunque estén en el mismo sitio de este término municipal. Li-
 gura a estas raxones se une el que todo el Pueblo sabe que dichas
 terrenos fueran de aprovechamiento del procomun, unos por que
 han concurrido parte de ellos aprovechandolos estos vecinos, otros
 por que lo han oido decir a sus anteciores, como queda plena-
 mente probada por la informacion testifical hecha ante el
 Jurgado de 1.^a Instancia de Puente de Santos, que obra en el es-
 pediente, se puede afirmar sin genero de duda, que dichos terre-
 nos pertenecen a este municipio. Esta es el que tiene el ho-
 nor de informar. El Ayuntamiento sin embargo acordará co-
 mo siempre lo que estime mas conveniente. Valencia del Ven-
 turo a 13 de Abril de mil novecientos dos. Francisco Sava-
 rra

Dada lectura del anterior infante, el Ayuntamiento
 acordo por unanimidad aprobarlo en todas sus partes, estirian
 dolo como fe el historia del asunto, y que se remita certifica-
 cion de esta acta, con las demas documentos que en el infan-
 te se mencionan, al Sr. Administrador de Propiedades de la
 Provincia =

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordadas
 su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tra-
 tar se levanto la sesion de que ya el Secretario certifica =

Juan Savarra Juan Savaarra Seguin Cortes
 José Sacre Borrero Ant. Savarra [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]

Sesion ordinaria celebrada el dia 21 de Abril de 1902 =
 En la Villa de Valencia del Venturo a veinte y uno
 de Abril de mil novecientos dos, reunidos en las
 Casas Consistoriales de la misma, los Sres. Con-
 jales que al mangen se expresan y suscribieron
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
 Savaarra Fernandez, con el objeto de celebrar
 la sesion ordinaria correspondiente a este dia,
 abierto el acta y dada lectura de la anterior
 fue aprobada.
 Acto seguido se dio cuenta de las dis-

posiciones oficiales acordándose en cumplimiento. Y no
habiéndose otras asuntos de que tratar se levantó la sesión
de que yo el secretario certifico =

Juan^{to} Lavera Juan^{to} Galan Joaquín Cortés
Ant. Navarro
José Sauchó Barroo J. Santomá
Joaquín Fernández Leon F. de Juan

Sesión ordinaria celebrada el día 28 de Abril de 1902 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y ocho
de Abril de mil novecientos dos, reunidos en las
casas consistoriales de la misma los tres conceja-
les que al margen se expresan y suscribieron, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Na-
varro Fernández, con objeto de celebrar la sesión
ordinaria correspondiente a este día, abierto el
acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

A propuesta de la Presidencia se acuerda incluir
en la lista de Beneficencia municipal a Antonio Nua Tru-
gilla.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose
en cumplimiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó
la sesión de que yo el secretario certifico =

Juan^{to} Lavera Juan^{to} Galan Joaquín Cortés
Ant. Navarro
José Sauchó Barroo J. Santomá
Joaquín Fernández Leon F. de Juan

Sesión ordinaria celebrada el día 5 de Mayo de 1902 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a cinco de
Mayo de mil novecientos dos, reunidos en las
casas consistoriales de la misma, los tres con-
cejales de la misma que al margen se expre-
san y suscribieron, bajo la presidencia del

Don. Alcalde D. Francisco Navarro Fernandez con el objeto de celebrar la sesion ordinaria con responsiente a este dia, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Cementerio

Seguidamente se manifestó por la presidencia que por el vecino Timoteo Hidalgo Garcia, se le habia pedido autorizacion para construir un nicho en propiedad en el Cementerio Catolico Municipal; Puso como el caso era de urgencia, puesto que habia de depositarse en el el cadaver de Francisco Hidalgo hijo del salicristante, habia otorgado la licencia solicitada y que por el encargado de dicho Cementerio se le habia designado el terreno en que habia de construir dicha nicho, y que segun la numeracion que se lleva, le ha correspondido el numero diez y siete en la fila primera de la seccion segunda, cuya dicha queda ocupado el dia dos del actual. El Ayuntamiento, oida lo expuesto por la presidencia, a conda por unanimidad aprobar la concesion de que se deja hecho mérito que ratifican en este acuerdo.

Declaracion de
concesion

Seguidamente se acuerda que con motivo de la ley de presupuestos del Estado para el corriente año, y en virtud de ordenes de la Administracion de Hacienda de la Provincia se modifica la tarifa vigente en la especie de vino, debiendo satisfacer tres centimos por litro en vez de cinco que hay ahora dicha especie, pero que como esta bonificación es a costa de las demas especies subastadas, se restablezca el diez por ciento transitorio sobre estas, que empezará a cobrarse desde el mismo dia en que empieza a regir la nueva tarifa de los vinos, y que se haga saber al rematante y al vecindario, en la forma acostumbrada.

A propuesta de la Presidencia se acuerda la destitucion de fondos del corriente mes.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordadas se su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion de que ya el Secretario certifi-

Francisco Navarro ~~Juan Manuel~~ Joaquín Cortés

José Laureano Barro ~~José Antonio~~

José Manuel ~~José Antonio~~ Joaquín Fernandez

Don P. del Valle

30

Sesión ordinaria celebrada el día 12 de Mayo de 1902 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a doce de Mayo de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Comunitarias de la misma, los Srtes. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Savanna Fernandez, con objeto de celebrar una sesión pública ordinaria correspondiente a este día, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que ya el secretario certifica =

Frau^{ca} Lavare Juan Palma Sagumi Cortés

José Sauché Barrio M^{te}. Savare Fontenay

Joaquín Fernández Leon F. de J. com.

Sesión ordinaria celebrada el día 19 de Mayo de 1902 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a diecinueve de Mayo de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Comunitarias de la misma, los Srtes. Concejales que al margen se expresan y suscribieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Savanna Fernandez, con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente a este día, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales

recordándose en cumplimiento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión de que ya el secretario certifica

Joaquín Corles

Fran^{co} Navarro Juan ~~Navarro~~

José Saucedo Barro

Joaquín Fernandez

Sesión ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 1902

En la Villa de Valencia del Ventoso á veinte y seis de Mayo de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma las tres Concejalías que al margen se expresan y suscribiéron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Navarro Ferrnandez, con objeto de celebrar la sesión ordinaria con independencia á este día, abierto el acta y dada lectura de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordadas en su cumplimiento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión de que ya el secretario certifica

Joaquín Corles

Fran^{co} Navarro Juan ~~Navarro~~

José Saucedo Barro

Joaquín Fernandez

Sesión ordinaria celebrada el día 2 de Junio de 1902

En la Villa de Valencia del Ventoso á dos de Junio de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma las tres Concejalías que al margen se expresan y suscribiéron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Navarro Ferrnandez, con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria con independencia á este día, abierto el acta y dada lectura del

acta anterior fue aprobada.

A propuesta de la presidencia se acuerda la distribución de fondos del corriente mes.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose en su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que ya el secretario certificó =

Fran^{co} Savaró Juan Galera Joaquín Cortés
Joaquín Cortés Ant. Savaró
José Manuel Barro J. Santomé
León P. de Guzmán
Joaquín Jernández

Sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 1902 =

En la Villa de Valencía del Ventoso á nueve de junio de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Comunitarias de la misma, los tres concejales que al margen se expresan y concurridos, bajo la presidencia del don Alcalde D. Francisco Savaró Jernández, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente á este día, abierto el acto y dada lectura de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose en su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que ya el secretario certificó =

Fran^{co} Savaró Juan Galera Joaquín Cortés
Joaquín Cortés Ant. Savaró
José Manuel Barro J. Santomé
Joaquín Jernández León P. de Guzmán

Sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 1902 =

En la Villa de Valencía del Ventoso á diez y seis de junio de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Comunitarias de la misma los tres concejales que al margen se expresan y concurridos, bajo la presidencia del don Alcalde D.

Francisco Navarro y Hernandez, con objeto de celebrar la
sesion pública ordinaria correspondiente a
este día, abierto el acto y dada lectura de la
anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordandose
su cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levantó la sesion de que ya el Secretario certifi-
co-

Fran^{co} Navarro

Juan Galan

Jaquín Cortés

José Manuel Perro

J. Souteraff

León P^o de guerra

Jaquín Hernandez

Sesion ordinaria celebrada el día 23 de Junio de 1892
En la Villa de Valencia del Cantón de veinte y tres
de Junio de mil novecientos dos, reunidos en las
Cajas Comunitarias de la misma, los D^{os}. Concepa-
les que al morning se expresan y suscribieron,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
de Navarro Hernandez, con objeto de celebrar
la sesion ordinaria correspondiente a este día,
abierto el acto y dada lectura del acta anterior
fue aprobada.

Seguidamente por mi el Secretario y de or-
den del Sr. Presidente se dió cuenta a la Compañia de la
inspeccion del amillanamiento de la riqueza mística, un
barra y pecuaria de este término municipal formada
por la Junta Pericial de esta Villa, la que despues de un de-
tendido examen y no encontrando en ella extralimitacion
alguna digna de correccion, ante por el contrario, haber
guardado en su formacion las reglas y demas formalidades
prevencidas en el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, sin
que ademas se hayan presentado reclamacion alguna de
agravio en contra de las mismas, apear de haberse anun-
ciado por bandos en la localidad; la Compañia por unani-
midad acordó prestarle su aprobacion y que con todos los do-
cimientos que le acompañan se remitan a dicho Sr. Admini-
strador de Hacienda de esta Provincia para su superior
aprobacion si la mereciere.

Tambi en se dió cuenta por la presidencia de la in-
stancia del Sr. Administrador de Contribuciones de la Pro-
vincia sobre Comunas n.^o 1369 inserta en el Bulletin ofi-

cial n.º 113 con espandiente al 16 del corriente mes, en la
cual se preciene que se le fue notificado y apercibido el Ayuntamiento para que en breve plazo se remitiera a la Intendencia de
Contribuciones la certificación del acuerdo que se tome, con
relación a los débitos corrientes y atrasados, que tenga la
Corporación municipal por el expresado concepto de con-
sumos, debiéndose hacer constar en dicho acuerdo, las épocas,
Alcaldes y Concejales a que afectan los descubiertos, con es-
presión de la causa que los motivara. Dada lectura de la
expresada circular, y teniendo en cuenta la importancia de la
misma, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad: 1.º que
durante los días que faltan del corriente mes se ingresen
todas los descubiertos que tenga el Pueblo por el 1.º y 2.º tri-
mestre del corriente año; 2.º que también se ingresen todas
los débitos correspondientes a los años desde 98 al 99 has-
ta la fecha; y 3.º que respecto a los débitos del año 96 a 97,
cantidad corta por cierto, que se active por todos los medios
posibles la recaudación del reparto de esa época, hoy en su
período ejecutivo, con el fin de saldar el débito del expresado año.

También se acuerda que se haga presente al Sr. Admi-
nistrador de Contribuciones de la Provincia, el buen deseo
de esta Corporación municipal de satisfacer todos sus des-
cubiertos al Tesoro público, y que buena prueba de ello es, el
tener cubiertas todas sus atenciones corrientes con la Hacien-
da y demas dependencias provinciales, y haber satisfecho
en el período de tres años cantidades de importancia por
atrasos.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordán-
dose en cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levantó la sesión de que yo el secretario certifico =

Juan P. Lavara Juan P. Lavara Joaquín Cordero
Joaquín Cordero Joaquín Cordero
Joaquín Cordero Juan P. Lavara

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 1902
En la Villa de Valencia del Ventoso á treinta
de Junio de mil novecientos dos, reunidos en
las Casas Concejales de la misma, los tres
Concejales que al margen se expresan y suscri-
bieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Francisco Navarro Ferrnandez, con objeto de
celebrar la sesión pública ordinaria corres-
pondiente á este día, abierto el acto y dada
lectura de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordadas
en cumplimiento, y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levantó la sesión de que yo el secretario certifico=

Juan^{te} Lavarro Juan^{te} Ferrnandez Jacquin Cortes
Jose Sanchez Bonoso J. Santonja
Joaquin Ferrnandez Leon^{te} Ferrnandez

Sesión ordinaria celebrada el día 7 de Julio de 1902
En la Villa de Valencia del Ventoso á siete de
Julio de mil novecientos dos, reunidos en las
Casas Concejales de la misma, los tres conce-
jales que al margen se expresan y suscribieron,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
Navarro Ferrnandez, con objeto de celebrar
la sesión ordinaria correspondiente á este día,
abierto el acto y dada lectura de la anterior
fué aprobada.

Dada cuenta de una instancia y promovida por on. Anto-
nio Juanes Blanco, cura párroco de esta villa, en supli-
ca de que se acuerde sustituir el nombre que lleva hoy
la Calle Compañia, por el de Beltrán de Quebara, para
lo sucesivo, fundándose para ella en que el Excmo. Sr.
D. Juan Beltrán de Quebara, nació en esta villa en el
año 1540, fué Doctor de la Catedral de Avila, oidor de
los Reales Consejos de Logu y Valladolid, Obispo de Bada-
joz, Arzobispo de Palermo, Conde de S. Juli, Arzobispo
de Santiago de Galicia, en donde falleció, y Gran^{te} emi-

mente y laureado, por sus obras de derecho canónico y disciplina eclesiástica, el Ayuntamiento, dada lectura de la referida instancia, y considerando que los expresados títulos le tuvieran merecedor de la más alta consideración por parte de sus contemporáneos y dignos, por consiguiente de que se perpetue su memoria en el pueblo que le vio nacer, honrándole de esta manera y honrándase así mismo, a voto por unanimidad, que se constituya el nombre que lleva la Calle Compañía, por el de D. Juan de Guibara para la sucesiva, prestando así debido tributo de respeto, al que fue D. Juan de Guibara hijo de esta Villa, lumbrera eminente y alto dignatario de la Iglesia y de la Patria, y que se cumpliera en tal sentido este acuerdo al Sr. Cura Párraoco para su satisfacción, y que se ponga en conocimiento del vecindario de los efectos consiguientes.

A propuesta de la Presidencia se acuerda incluir en la lista de Beneficencia municipal, a los vecinos pobres de esta localidad Telesforo Lopez Gomez y Ciriaeu Domingo Amado.

También se acuerda la distribución de fondos del presente mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.

Fran^{co} Navarro

Juan Palau

Joaquín Cebal

José Saucedo Navarro

Mt. Navarro

J. Santamaria

Joaquín Fernandez

Leop. P. de Juana

Sesión ordinaria celebrada el día 14 de Julio de 1902.

En la Villa de Valencia del Contorno a catorce de Julio de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Comunitarias de la misma, los tres Concejales que al margen se expresan y suscribirán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Navarro Fernandez con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, abierto el acta y dada lectura de la anterior que fué aprobada, se

Dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento. Y no habiéndose mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que ya el Secretario certifica =

Fran^{co} Navarro

Joaquín Cordero

Juan Galea
M. Navarro
Joaquín Cordero
Joaquín Cordero
Joaquín Cordero
Joaquín Cordero
Joaquín Cordero
Joaquín Cordero

Sesión ordinaria celebrada el día 21 de Julio de 1902 =

En la Villa de Valencia del Ventoso á veinte y uno de Julio de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma, los tres Concejales que al margen se expresan y sus compañeros, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Navarro Fernandez, con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente á este día, abrió el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordándose su cumplimiento. Y no habiéndose mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que ya el Secretario certifica =

Fran^{co} Navarro

Joaquín Cordero

Juan Galea
M. Navarro
Joaquín Cordero
Joaquín Cordero
Joaquín Cordero
Joaquín Cordero
Joaquín Cordero
Joaquín Cordero

Sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 1902 =

En la Villa de Valencia del Ventoso á veintiocho de Julio de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma, los tres Concejales que al margen se expresan y sus compañeros, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Navarro Fernandez, con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente á este día, abrió

el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada,
Seguidamente se manifestó por la Presidencia
que según lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento
y Recemplazo del Ejército, Reglamento dictado para
su ejecución, y circular inserta en el Boletín Oficial de
la Provincia, el día primera del próximo mes de Agosto,
debe tener lugar el ingreso en Casa, de los moros del actual
llamamiento, por lo cual y para cumplir lo que se reque-
re en dichas disposiciones, se debía nombrar persona pa-
ra la entrega de dichos moros, mediante la presentación
de relaciones y demás documentos que se exigen, para lo
cual rogamos a D. José Navarro Ferrnandez, el Ayunta-
miento, teniendo en cuenta lo manifestado por la presi-
dencia y las condiciones y circunstancias que concurren
en el D. José Navarro Ferrnandez, acordó por unanimi-
dad nombrarle Comisionado de este Ayuntamiento, pa-
ra el objeto indicado, cuyos gastos se abonarán con
cargo al Capítulo 5.º art. 4.º del actual presupuesto.

Acto seguido se dio cuenta por la Presidencia de que se ha-
bía recibido un oficio de la Admón. del Propiedad y Dere-
chos del Estado de la Provincia en el cual se hace saber a
esta Corporación la resolución de la Dirección General del
Tramite, recaída en el expediente de investigación que se si-
gue por detentación de ciertos terrenos que en este término
posee el Sr. Conde de la Puebla del Maestre, en el cual
se mostró parte el Ayuntamiento, cuidando la acción
del Estado, por considerar que muy bien podrían pertenecer
dichos terrenos a los propios de esta Villa. Dada lectura
del referido oficio, en el cual se hace saber a este Ayunta-
miento, el acuerdo de la referida Dirección, desestimando la denun-
cia interpuesta por el vecino D. Antonio Hernandez Peláez,
por no ser competencia de la Admón. ni de su interés actual
mente, la resolución de la cuestión de Propiedad, que en el ex-
pediente se plantea, dando por terminada la investigación
y denuncia de que se trata, y dejando expedido el mismo pa-
ra que el Ayuntamiento y el Sr. Conde de la Puebla del Ma-
estre ventilen sus respectivas derechos en los Tribunales

de justicia, la Corporación Municipal, creyendo que dicha revaluación es perjudicial a los intereses del vecindario que le están confiadas, acuerda por unanimidad, sentar contra la misma el oportuno recurso ante la sección 2.^a del Tribunal gubernativo central, autorizando al efecto, al Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento D. Joaquin Cortes Navarro, para que, con certificación de este acuerdo, comparezca ante Notario público, y otorgue poder especial y tan bastante con en derecho se requiera, a favor de D. Pedro Sans y Megias, Agente Colegiado, vecino de Madrid, con domicilio en la Calle Lagasca n.^o 14 y de D. Pedro Rodriguez Aracil, tambien vecino de Madrid, mayor de edad, con domicilio en la Calle Labajos n.^o 4.^o, quienes presentaran el oportuno recurso de alzada de que se deja hecha mención, siguiendo lo por todo sin tramitar e incidencias hasta conseguir una resolución favorable a este Ayuntamiento, facultándoles, para que tambien juntos o separadamente, puedan, ademas de lo que queda relacionado, comparecer ante cualquier otra oficina o Tribunal del Reino que fuere necesario, al objeto indicado.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordadas se en cumplimiento. Y no habiéndose mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo el secretario certifico =

Juan^o Navarro, Juan Galera, Joaquin Cortes

José Santos Barrero, J. Santomé

Joaquin Fernandez, Leon^o de la Cruz

Sesión ordinaria celebrada el día 4 de Agosto de 1902 =

En la Villa de Valencisa del Puerto a cuatro de Agosto de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Comunitarias de la misma, los Sres. Concejales que al margen se expresan y suscribieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Cortes Navarro Fernandez, con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente a este día, abierto el acto y dada

lectura de la anterior fue aprobada.

A propuesta de la presidencia se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose en cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo el secretario certifico =

H. Juan^{to} Savaró Juan J. J. Joaquín Cortés

José Manuel Pardo M. Savaró Leon P. de J. J.

Joaquín Fernández

Señalada ordinaria celebrada el día 11 de Agosto de 1902 =

En la Villa de Valencia del Ventoso a once de Agosto de mil novecientos dos, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma, los señores concejales que al margen se expresan y suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Savaró y Fernández, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, abierto el acto y dada lectura de la anterior fue aprobada,

leído y examinada detenidamente por este Ayuntamiento el Proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto, para el año de 1903, y estimándole conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes, y recursos de esta localidad, acuerda: Que se fije al público por quince céntimos, según ordena la ley municipal, y transcurridas, condonación que la acredite, y reclamaciones que supongan, se sujeta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales acordándose en cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico =

H. Juan^{to} Savaró Juan J. J. Joaquín Cortés

José Manuel Pardo M. Savaró Leon P. de J. J.

Joaquín Fernández Leon P. de J. J.

9
Sesion ordinaria celebrada el día 19 de Agosto de 1902.
En la Villa de Valencia del Ventoso a diez y
ocho de Agosto de mil novecientos dos, reunidos
en las Casas Consistoriales de la misma, los
Sres. Concejales que al margen se expresan y
suscribieron, bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde D. Francisco Navarro Fernandez, con
el objeto de celebrar la sesion pública ordi-
naria correspondiente a este día, abrió el
acto y dada lectura de la anterior fue apro-
vada.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordadas en
cumplimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico =

Francisco Navarro Juan Galan Joaquín Cortés
José Manuel Navarro Ant. Navarro
Joaquín Fernandez Leon P. de Guzman

9
Sesion ordinaria celebrada el día 25 de Agosto de 1902.
En la Villa de Valencia del Ventoso a veinte y cinco de
Agosto de mil novecientos dos, reunidos en las Casas con-
sistoriales de la misma, los Sres. Concejales que al mar-
gen se expresan y suscribieron, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Francisco Navarro Fernandez, con
objeto de celebrar la sesion pública ordinaria cor-
respondiente a este día, abrió el acto y da lectu-
ra de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales acordadas en cum-
plimiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levan-
tó la sesion de que yo el Secretario certifico =

Francisco Navarro Juan Galan Joaquín Cortés
José Manuel Navarro Ant. Navarro
Joaquín Fernandez Leon P. de Guzman
Di

ligeridad. El presente libro de acuerdos de la Com
provincia municipal, conseyo provincial
de al año mil novecientos, los consta
de cuarenta y tres folios vitales, inco
ta el que ocupa esta diligencia ni el de la
portada. Valencia del Rector a veinte de Oc
tubre de mil novecientos cinco =

El Dictamen

Manuel Martí